

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS
ACUERDOS EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LA
DEMUNA DEL DISTRITO DEL RÍMAC – 2021**

Para Optar : El Título Profesional de Abogada

Autores : Bach. Luciano Alleca Gilma
Silvia

Bach. Tito Sulca Eufemia

Asesor : Dr. Fernando Armas Zarate

Línea de investigación institucional: Desarrollo humano y Derechos

Área de investigación institucional: Ciencias Sociales

Fecha de Inicio y Culminación : 01/08/2021 al 23/12/2021

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DEL JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano Facultad de Derecho

ABG. SANDOVAL CASTRO DELFIN ANTONIO.

Docente Revisor Titular 1

ABG. PAZ VELA MARIANO MAXIMILIANO.

Docente Revisor Titular 2

ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS.

Docente Revisor Titular 3

DR. CHIPANA LOAYZA PIERRE

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A nuestras madres Santosa y Lidia,
guardianas que nos acompañaron en este
camino logrado, sus bendiciones de cada
día fueron el impulso y fortaleza.

Gilma y Eufemia.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser la fuente de toda mi inspiración, nuestro soporte y guía.

A los ciudadanos y representantes de los Centros de Conciliación, por su gentileza y colaboración

A nuestros amadísimos hijos, Omar, Cristhian, Valeria Romero Tito y Esteban Canchari, a mi amado esposo Andrés Canchari, son el sentido de nuestras vidas para seguir adelante.

Gilma y Eufemia.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

"LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS ACUERDOS EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LA DEMUNA DEL DISTRITO DEL RÍMAC - 2021."

AUTOR (es) : **GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA**
EUFEMIA TITO SULCA

ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**

FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

ASESOR (A) : **DR. FERNANDO ARMAS ZARATE.**

Que fue presentado con fecha: 25/01/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 27/01/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras.
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **11 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 02 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscovilca Tapia
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (U)
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DEL JURADOS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xiv
ASBTRAC	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I	20
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
1.1. Descripción de la problemática.	20
1.2. Delimitar el problema.	23
... Espacial.	23
... Temporal	23
... Conceptual.	24
Problema principal.	24
1.3.2... Especificaciones del problema.	24
1.4. Justificación.	24
1.4.1 Justificación social.	24
1.4.2. Justificación teórica	25
1.4.3. Justificación metodológica	25
1.5. Objetivos de la investigación	25

1.5.1. Objetivo general	25
2.1. Antecedentes.	27
2.2. Bases teóricas y científicas.	30
2.2.1. La conciliación.	31
2.2.2. Conciliación extrajudicial	31
2.2.3. Conciliación como acto jurídico.	31
2.2.4. Principios procesales dentro de la conciliación.	32
2.2.5. Características de la conciliación.	34
2.2.6. Normas Constitucionales	35
2.2.7. La divulgación y promoción de los servicios de centros conciliatorios - extrajudicial	38
2.2.8. La obligación alimentaria.	39
2.2.9. Características sobre (...) derecho alimentario.	40
2.2.10. Personas obligadas y beneficiadas de alimentos.	41
2.2.11 Pesos procesales en materia de alimentos	41
2.2.12 Defensoría Municipal del Niño y adoles.	42
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).	43
CAPÍTULO III	46
HIPÓTESIS	46
3.1. Hipótesis general.	46
3.2. Hipótesis específicas.	46
3.3. Variables.	46
CAPÍTULO IV	48
METODOLOGÍA	48
4.1. Método de investigación.	48
4.2. Tipo de investigación.	48
4.3. Nivel de investigación.	48
4.4. Diseño de la investigación.	49
4.5. Población y muestra	49

4.6. 484.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	50
4.8. Aspectos éticos.	50
CAPÍTULO V	51
5.1. Descripción de los resultados.	51
5.2. Contrastación de hipótesis.	79
5.3. Discusión de resultados	83
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	90
ANEXOS	92
Anexo 1. Matriz de Consistencia:	93
Anexo 2. Matriz de Operacionalización de las Variables	96
Anexo 3. Matriz de Operacionalización de los Instrumentos	98
Anexo 4. Instrumento de recolección de datos	105
Anexo 5. Validación de Expertos respecto al instrumento	108
Anexo 6: Informe final de la Demuna del Rímac del año 2011	111
Anexo 7. Solicitud dirigida a la entidad donde se recolectó los datos	114
Anexo 8. Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolectará los datos	115
Anexo 9. Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas	116
Anexo 10. Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos	122
Anexo 11. Declaración de autoría	124

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	¿Conoce sobre las normas constitucionales referidas en la Conciliación Extrajudicial?	51
Tabla 2	¿Ha participado en procesos de arreglo extrajudicial para solucionar un problema?	52
Tabla 3	¿Conoce los aspectos negociables en un lugar de arreglo extrajudicial?	53
Tabla 4	¿Se cumplen los objetivos de conciliación extrajudicial al solicitar pensión de alimentos?	54
Tabla 5	¿Es el arreglo extrajudicial imperativa en los métodos de rentas de alimentos?	55
Tabla 6	¿Es el arreglo extrajudicial eficaz para solucionar rentas alimentarias?	56
Tabla 7	¿La Ley de arreglo extrajudicial ampara el beneficio supremo del niño que es el amparo de sus derechos?	57
Tabla 8	¿Usted encomendaría el arreglo extrajudicial para solucionar inconvenientes de renta alimenticia?	58
Tabla 9	¿Sabe cuáles son los compendios elementales que establece la normativa en materia referente a pensión alimenticia?	59
Tabla 10	¿Considera que los lugares de arreglo extrajudicial desempeñan cabalmente su encargo de salvaguardar al niño, niña y adolescente en lo concerniente a la renta alimentaria?	60
Tabla 11	¿Conoce las características de la conciliación extrajudicial, entre ellas su rapidez y eficacia para los procesos relacionados con alimentos?	61
Tabla 12	¿Se consideran los factores para el apropiado progreso del niño, niña y adolescente en la conmemoración del arreglo extrajudicial?	62
Tabla 13	¿Cumplen los pactos acreditados en la Arreglo Extrajudicial en rentas alimentarias con el amparo del interés supremo de los menores?	63
Tabla 14	¿Son los adecuados los tiempos en el Arreglo Extrajudicial para solventar inconvenientes relacionados con las rentas alimenticias lo	64

	que evita se atente contra los derechos fundamentales de los menores de edad?	
Tabla 15	¿Es esta opción de solucionar problemas en el tema de renta alimenticia es posible para la salvaguardar los derechos fundamentales de los menores de edad?	65
Tabla 16	¿Es un domicilio desprotegido de un adulto puede conseguir afectar al menor en su salud?	66
Tabla 17	¿El seguro social resguarda el 100% para los menores de edad?	67
Tabla 18	¿Cree Ud. que el menor podría padecer problemas al no gozar de una sana alimentación?	68
Tabla 19	¿El menor puede padecer de consecuencias al ver que no existen la forma financiera para tener una sana nutrición?	69
Tabla 20	¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia?	70
Tabla 21	¿Sabía usted que la renta alimentaria puede convenir en un lugar de arreglo extrajudicial?	71
Tabla 22	¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia?	72
Tabla 23	¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria?	73
Tabla 24	¿Sabe Ud. si la pensión alimentaria es personal?	74
Tabla 25	¿Es la pensión alimentaria compensable?	75
Tabla 26	¿Conoce Ud. quienes son los beneficiarios de la pensión alimentaria?	76
Tabla 27	¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria?	77
Tabla 28	¿Los familiares contiguos hasta el tercer nivel de ascendencia pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria?	78
Tabla 29	Correlación entre las variables de estudio por medio de la P de Pearson	79
Tabla 30	Correlación entre las Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.	80
Tabla 31	Correlación entre los Principios de arreglo extrajudicial en los convenios en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.	81

Tabla 32	Correlación entre las Características Conciliación extrajudicial en los convenios relacionados con la pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.	
----------	--	--

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1	¿Conoce sobre las normas constitucionales referidas en la Conciliación Extrajudicial?	51
Figura 2	¿Ha participado en procesos de arreglo extrajudicial para solucionar un problema?	52
Figura 3	¿Conoce los aspectos negociables en un lugar de arreglo extrajudicial?	53
Figura 4	¿Se cumplen los objetivos de conciliación extrajudicial al solicitar pensión de alimentos?	54
Figura 5	¿Es el arreglo extrajudicial imperativa en los métodos de rentas de alimentos?	55
Figura 6	¿Es el arreglo extrajudicial eficaz para solucionar rentas alimentarias?	56
Figura 7	¿La Ley de arreglo extrajudicial ampara el beneficio supremo del niño que es la amparo de sus derechos?	57
Figura 8	¿Usted encomendaría el arreglo extrajudicial para solucionar inconvenientes de renta alimenticia?	58
Figura 9	¿Sabe cuáles son los compendios elementales que establece la normativa en materia referente a pensión alimenticia?	59
Figura 10	¿Considera que los lugares de arreglo extrajudicial desempeñan cabalmente su encargo de salvaguardar al niño, niña y adolescente en lo concerniente a la renta alimentaria?	60
Figura 11	¿Conoce las características de la conciliación extrajudicial, entre ellas su rapidez y eficacia para los procesos relacionados con alimentos?	61
Figura 12	¿Se consideran los factores para el apropiado progreso del niño, niña y adolescente en la conmemoración de la arreglo extrajudicial?	62
Figura 13	¿Cumplen los pactos acreditados en la Arreglo Extrajudicial en rentas alimentarias con el amparo del interés supremo de los menores?	63

Figura 14	¿Son los adecuados los tiempos en el Arreglo Extrajudicial para solventar inconvenientes relacionados con las rentas alimenticias lo que evita se atente contra los derechos fundamentales de los menores de edad?	64
Figura 15	¿Es esta opción de solucionar problemas en el tema de renta alimenticia es posible para la salvaguardar los derechos fundamentales de los menores de edad?	65
Figura 16	¿Es un domicilio desprotegido de un adulto puede conseguir afectar al menor en su salud?	66
Figura 17	¿El seguro social resguarda el 100% para los menores de edad?	67
Figura 18	¿Cree Ud. que el menor podría padecer problemas al no gozar de una sana alimentación?	68
Figura 19	¿El menor puede padecer de consecuencias al ver que no existen la forma financiera para tener una sana nutrición?	69
Figura 20	¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia?	70
Figura 21	¿Sabía usted que la renta alimentaria puede convenir en un lugar de arreglo extrajudicial?	71
Figura 22	¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia?	72
Figura 23	¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria?	73
Figura 24	¿Sabe Ud. si la pensión alimentaria es personal?	74
Figura 25	¿Es la pensión alimentaria compensable?	75
Figura 26	¿Conoce Ud. quienes son los beneficiarios de la pensión alimentaria?	76
Figura 27	¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria?	77
Figura 28	¿Los familiares contiguos hasta el tercer nivel de ascendencia pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria?	78

RESUMEN

La Justificación del estudio, tuvo que ver con la interrogante: ¿De qué manera hay relación justificada en - Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021? De la misma manera su principal objetivo se enfatizó dentro del marco de las variables concebidas en la pregunta. Para lo que vio necesario involucrar ciertos aspectos metodológicos que garantizaron obtener información especializada y de argumentación jurídica, entre los que se distinguieron: método sociológico integrado con los lineamientos que derivan de los estudios básicos, de la mano con los modelos que direccionaron la investigación hacia lo no (..) experimental, bajo los parámetros de acción de citas descriptivas con tendencia no correlacional ante ciertas invenciones numéricas, donde fue de gran apoyo las opiniones de 15 profesionales y 20 padres de familia que de forma voluntaria dieron su valioso y sustantivo aporte, para los hallazgos que se discutieron, se contó con el valioso Software IBM SPSS versión 25.

Luego de haber recorrido y cumplido con el ciclo de investigación, formulación, descripción y discusión de los fundamentos integrados en la tesis se concluyó de esta manera: Se dio una relación perfecta **alcanzando la máxima ponderación (1.00) entre Conciliación Extrajudicialmente y los acuerdos en materia de Alimentación en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021**. Se infirió al respecto, que estos centros conciliatorios son una alternativa viable para pactar en asuntos de alimentos, sin embargo, un 80% de los encuestados aseveraron que las conciliaciones extrajudiciales tienen sus fallas y que las mismas tienden en ocasiones a vulnerar los derechos de los menores.

Palabras Claves: Conciliación Extrajudicial y Acuerdos en Materia de Alimentos

ASBTRAC

The Justification of the study had to do with the question: In what way is there a justified relationship in - Extrajudicial Conciliation and Maintenance Agreements in the DEMUNA of the district of Rimac - 2021? In the same way its main objective was emphasized within the framework of the variables conceived in the question. For which it was necessary to involve certain methodological aspects that guaranteed obtaining specialized information and legal argumentation, among which the following were distinguished: sociological method integrated with the guidelines derived from the basic studies, hand in hand with the models that directed the research towards the non-experimental (...), under the parameters of experimental action, under the parameters of action and legal argumentation, under the parameters of action and legal argumentation, under the parameters of action and legal argumentation.) experimental, under the parameters of action of descriptive quotations with non-correlational tendency before certain numerical inventions, where the opinions of 35 professionals who voluntarily gave their valuable and substantive contribution were of great support, for the findings that were discussed, the valuable IBM SPSS Software version 25 was used.

After having gone through and fulfilled the cycle of research, formulation, description and discussion of the fundamentals integrated in the thesis, it was concluded in this way: A perfect relationship was given reaching the maximum weighting (1.00) between Conciliar Extrajudicially and the planned agreements to reorient the way of Feeding in the DEMUNA of the district of Rimac- 2021. It was inferred that these conciliatory centers are a viable alternative for reaching agreements on food issues; however, 80% of those surveyed stated that out-of-court conciliations have their flaws and that they sometimes tend to violate the rights of minors.

Key Words: Out-of-Court Conciliation and Child Support Agreements

INTRODUCCIÓN

El interés en realizar esta investigación se justifica en la interrogante: ¿De qué manera se relaciona la Conciliación Extrajudicial y Acuerdos en Materia de Alimentos en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) del distrito del Rímac- 2021?

La justificación parte de los criterios metodológicos contemplado para el desarrollo de este trabajo de investigación entre los que se mencionan: El orden de las ideas la ocupa los paradigmas - básica, desglose - descriptivo -correlacional, diseño no experimental basada en el método científico con apoyo en la observación. Mediante estos aspectos se lograron alcanzar los objetivos propuestos y evidenciar la correlación de las variables mediante la contrastación de la hipótesis y por intervención de los instrumentos aplicados.

Para entrar en materia es importante destacar que desde los inicios se ha mantenido la lucha por la paz mundial, la convivencia entre los habitantes y el buen entendimiento entre las naciones, por ello las políticas de Estado han venido buscando actos conciliatorios a través de la creación de instituciones y organizaciones que contribuyan con mecanismos alternativos en establecer acuerdos de entendimientos entre las partes involucradas en un conflicto o litigio.

Al respecto la Real Academia Española define “conciliación como la manera de aliviar las emociones en quienes presentan diferencia entre sí.” Así mismo, Pinedo (2016) indica: La conciliación puede verse como un hecho trascendental, que ha ampliado su campo de acción es decir ya no solo es un mecanismo para descongestionar los despachos judiciales, finalidad que al principio tenían, ahora va mucho más allá, porque hace posible la constitucionalidad y garantía de todos los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos establecidas en las cartas Magnas, leyes y reglamento a los fines de alcanzar la justicia y mantener la paz (p. 1).

La conciliación es la forma o proceso de resolución de conflicto, mediante el cual llegan acuerdos con la ayuda de expertos en la materia para resolver una situación conflictuada, sin la necesidad de llegar a procesos judiciales que hagan más engorrosa las situaciones planteadas.

En el caso particular del Perú, país garante de la democracia y la paz mundial promulgó en el año 1997 la Ley 26872 llamada Ley de Conciliación Extrajudicial, dicha institución, bajo la figura de un tercero llamado conciliador formado y acreditado por el Estado, aplica estrategias bajo ciertos principios y utilizando como herramienta principal la comunicación asertiva el entendimiento entre las partes, garantizada por la imparcialidad y la cultura de paz.

Es de señalar que estas instituciones con frecuencia contribuyen con los órganos judiciales a dar respuestas inmediatas, económicas y simples en conflicto, obviamente apegado a las leyes constitucionales, que amerite el caso. No obstante, en la situación particular del mencionado país, a pesar de la promulgación de esta Ley 26872 la cual establece que antes de acudir a un proceso judicial tienen esta alternativa de agotar las vías de conciliación extrajudicial, a través de instituciones que tengan esta función tal como lo establece el Artículo 5 de la mencionada ley. En esta investigación se trató sobre la materia de alimentación de niño y adolescente, la cual está amparada en leyes y reglamentos garantes de este derecho humano transversal para niños y adolescente

En correspondencia la jurisprudencia - N° 30021, encargada de Promocionar las reglas para una ingesta de comidas Saludable para infantes, y jóvenes peruanos, su objeto esencialísimo es la proyección y protección máxima en garantía a la tranquilidad humana (...) pública al fortalecimiento y crecimiento oportuno de los individuos, mediante acciones de formación, fomenta el deporte físico, kioscos y comedores totalmente sanos, en establecimientos de instrucción para la formación académica, que incluya el control de las publicaciones y otros ejercicios relacionados con tranquilidad física, bebidas sin alcohólicas ofrecidas a menores para reducir la obesidad, el sobrepeso, y todo aquello que dañe su desarrollo.

En el mismo orden de idea, uno de los trucos legales para favorecer los menores el Estado peruano, crea instituciones protectoras y garantes del cumplimiento de los mismos en pro de la prioridad absoluta y el interés superior en infantes establecido en la norma - N° 27337 – (42) artículo. La cual define: La Defensoría encargada de brindar a tención a dichos menores actúa conforme a los requerimientos de ayuda integral relacionada con los gobiernos sectoriales, en

organizaciones (...) públicas y hasta privadas, su esencialísima meta es promover los derechos que la jurisprudencia otorga a los mencionados grupos.

No obstante, el Artículo 43° señala las instancias administrativas. en la cual indica que la defensa aplicará en ruego administrativo que hagan las organizaciones distritales y privadas en atención al menor.

Por otro lado, el Artículo 45° define: Las funciones específicas de las defensorías dentro de las que se mencionan para articular esta investigación la siguiente son reglas exactas que cumplen:

- a) Precisar la incomodidad que presenta cada infante y adolescentes que forman parte integradora en las instituciones señaladas en este estudio.
- b) Actuar de manera rápida y comedida a tener presentimientos que peligran sus derechos para que reine el interés de superioridad de estos grupos.
- c) Buscar acciones que conduzcan al fortalecimiento estrecho en la familia, pudiera ser a través de conciliaciones y otros medios similares, lo que se busca, es la felicidad de estos infantes y jóvenes.
- d) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

Es por esta razón, que la presente investigación motiva al autor a desarrollarla en la Defensoría de Niños y Adolescente (DEMUNA) Distrito Rímac (2021) como parte del sistema rector garante de los niños y adolescentes a quienes se deben proteger con prioridad absoluta e interés superior, en vista de que cada vez, aumenta la irresponsabilidad y la vulnerabilidad de ciertos derechos entre ellos el derecho a la alimentación, por el incumplimiento de padres y responsables de estos niños a quienes se le vulnera dicho derecho.

Por lo antes planteado fue necesario ahondar en esta investigación, en vista que se notó que existen debilidades en estos centros de conciliación extrajudicial, los cuales se atribuyeron al desconocimiento de la ciudadanía quienes acuden a otras instancias sin agotar la vía conciliatoria, por falta de promoción y divulgación de estas instituciones, formación de los funcionarios en esta materia, campo de acción limitado en la atención de casos o por falta de seguimiento a los mismos. Es por esta razón que la presente investigación tuvo por finalidad a través del desarrollo de sus capítulos, conocer la realidad de la problemática existente en la

Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes (DEMUNA) Distrito Rímac (2021), quienes con frecuencia realizan y reciben demandas en materia de alimentación el cual aún presentan fallas y lentitud en respuesta al ciudadano, y con ello dar las debidas sugerencias o recomendaciones para que se optimice la atención en este valioso servicio.

El orden de ideas y contenido que abordó el estudio:

Primer capítulo. Reúne lo planteado como problema: las delimitaciones efectuadas, las interrogantes del problema, las distintas justificaciones y los objetivos.

El Segundo capítulo se titula Marco Teórico: se indican los antecedentes de la investigación de estudios nacionales e internacionales, así como las bases teóricas y el marco conceptual.

Tercer capítulo Hipótesis: se formularán la hipótesis general e hipótesis específica, por otro lado se plantean las variables en el presente trabajo a investigar.

Cuarto capítulo se denomina Metodología, se describirá el método de la investigación el tipo, nivel y diseño, así mismo población, muestra, técnicas utilizadas e instrumentos de recolección de datos aplicados.

Quinto capítulo se refiere a los resultados del análisis descriptivos e inferenciales del estudio, discusión, conclusiones, recomendaciones y finalizando con las respectivas referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la problemática.

El nuevo milenio requiere de sociedades organizadas capaces, de interrelacionar valores y principios en pro de fomentar las culturas en las naciones.

A nivel mundial, los países que defienden la democracia son garantes a la defensa de los estrictos derechos humanos, la convivencia entre los pueblos, por hecho se ven en las necesidades de fomentar leyes, que busquen la conciliación y los debidos acuerdos sociales, para resolver conflictos.

En los países de América latina el ámbito de la conciliación comenzó a cobrar fuerza a partir de los años 1990 a través que los estados garantes de la paz establecieron leyes y reglamentos, creando a su vez instituciones que tengan como principal objeto la conciliación extrajudicial, para estrechar lazos de armonía y entendimiento entre partes en conflicto.

De lo que se desprende que estos procesos de cambios aplicados en estos países trajeron consigo establecer acciones estatales, orientadas a proteger los derechos humanos y sostener la democracia en Latinoamérica.

No obstante, el Perú a inicios de 1997 viene aplicando medios alternativos de conciliación extrajudicial, a través de la promulgación de la Ley y su Reglamento N° 26872 de manera de que el mismo sea a través de una justicia humana, que permita de forma rápida, económica, efectiva y con procesos simples resolver las diferencias entre personas naturales y jurídicas, para evitar llegar a juicios.

Al respecto, Peña (2017) define conciliación extrajudicial como un medio alternativo, para conciliar entre las partes en conflicto, a través de un tercero llamado conciliador, quien tendrá la función de facilitar el entendimiento, la conversación, entre las partes para llegar a un acuerdo y evitar conflicto (p. 93).

En este sentido, la conciliación extrajudicial viene hacer una institución consensuada, garante e intermediaria de la cultura de paz, el buen entendimiento para resolver conflictos, bajo los principios morales y valores como la celeridad, confiabilidad, imparcialidad para llegar a los mejores acuerdos entre los usuarios que requieren este servicio, antes de iniciar un juicio.

En el mismo orden de idea, Hernán y Echeverry (2016), señalan que la conciliación extrajudicial es una estrategia de solución de conflictos entre partes, haciendo uso de una autoridad conciliadora para disponer acuerdos efectivos y satisfactorios.

Bardales (2020) define: Los pactos son especies de convenio entre varias partes en la búsqueda de solventar algo de causa mutuas. Estos pueden desarrollarse en cualquier ámbito penal, laboral, alimentos, vivienda, servicios, entre otros.

Es de señalar que todos los autores coinciden en el concepto, de manera que dicha conciliación extrajudicial tiene como principal función buscar el entendimiento entre las partes y así evitar llegar a juicios.

De manera que en el Perú existen desde su promulgación bajo la Ley 26872, en concordancia al Artículo 5, instituciones de atención a las conciliaciones extrajudicial, para dar respuesta a sus habitantes por la cantidad de demandas y retardos de los órganos judiciales en materia de resolución de conflicto, al respecto el Artículo 5 de la Ley de Conciliación Extrajudicial del año 1997 establece: Las instituciones de conciliación extra judicial crean ciertas vías alternativas para la resolución de conflicto, las cuales permiten que las partes asistirán a estos centros conciliatorios o juzgados de paz a fin de evitar un conflicto de fuerza mayor donde sea necesario la intervención del ministerio público en materia penal o judicial.

Por tanto a pesar de que en nuestro país, también, esta ley y su reglamento tiene más de 2 décadas como proceso civil aún existen ciertas debilidades, por ejemplo cada vez son más visitadas los organismos judiciales por parte de denunciantes por acciones que no requieren ser diligenciarse mediante estas instancias, es decir, que pueden ser resueltas en las instituciones de conciliación extra judicial y no pasar a mayores, por consiguiente, situación que hace que se aglomeren muchas personas en estos organismo aumente el trabajo de los funcionarios y no se den respuestas inmediatas a procesos sencillos, por otro lado, para el estado las mencionadas instituciones no le generan rentabilidad y por ello existen muy pocas así como se debe ampliar el campo de acción civil y llevarlas al laborar, penal, alimenticia, de vivienda, de servicios entre otros.

Es por ello por lo que en estos centros se efectúan ciertas conciliaciones que en su mayoría no llegan a acuerdos satisfactorios, dependiendo dichos acuerdos a la voluntad de las partes, por tanto tienen que remitirlo a las instancias superiores.

Tal es el caso que presenta la Defensoría Municipal de Niños y Adolescente (DEMUNA) del distrito Rímac, la cual brinda servicios para proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción del mencionado contexto, la misma presenta problemas, por cuanto el derecho a la alimentación como derecho universal y en pro de la prioridad absoluta y el interés superior de estos niños y adolescente, es la denuncia más frecuente en estos centros, para que bien se lleguen acuerdos conciliatorios con los padres que no cumplen con este deber o en su defecto el Estado garanticen dicho derecho, debido a que al momento de la separación familiar o divorcio, algunos padres se olvidan de la debida manutención, o pudiera ser que una vez dictaminado por un tribunal o ente rector en materia del menor, los padres no cumplan con el dictamen, donde la parte afectada va en la búsqueda de hacer valer el derecho constitucional de dicho niño o adolescente.

Al respecto la Ley 27337. Ley que aprueba la nueva Código del Niño y Adolescente en su capítulo IV Artículo 92, referente a los alimentos, define:

Estos son vitales para el sustento, incluyendo todo lo que represente capacitación para el desempeño, medicina y recreación. Incluso los costos efectuados por maternidad.

Así mismo, esta ley en el Artículo 93 establece la obligación a prestar alimentos. Es incumbencia de los progenitores dar alimentos a sus hijos, bien sea en caso de encontrarse ausente o por otros motivos similares, ofrecen comidas en el orden jurídico - siguiente:

1. A los hermanos mayores de edad
2. A los abuelitos
3. A la parentela colateral hasta el tercer grado
4. Otras personas encargadas del cuidar a estos infantes.

Por lo expuesto no cabe la mayor duda y a la luz de la cultura de paz y el entendimiento social en convenios de alimentación a los pequeños, que este al igual que todos aquellos que otorguen respaldo al menor, deben ser garantizados por instituciones que regulen esta materia. Sin embargo, se está frente a una

problemática, por cuanto estas instituciones de conciliación extrajudicial se encuentran limitadas y con ciertas debilidades, ya mencionadas puede deberse que son muy pocas estas entidades de atención carecen de suficientes funcionarios, no tienen la debida promoción, divulgación y formación de estos comprometidos con ética profesional y compromiso social que den respuesta efectiva a la ciudadanía.

Es de señalar que otro problema puede radicarse, en que no se le hacen los debidos seguimientos a los casos que son atendidos en las mencionadas instituciones y por ende no se puede contabilizar como casos cerrados, sino en proceso, esto sin dejar de mencionar que cuando se remiten algunos casos al Ministerio Público precisamente, por la cantidad de usuarios demandantes, no se hace el debido proceso y ven como inoperantes a las instituciones de conciliación extrajudicial.

Es por esta razón, que se hace necesario desarrollar la presente investigación a los fines de tener información relevante y desarrollar ciertas hipótesis que den respuesta a cómo se lleva a cabo la conciliación – extrajudicialmente y los asuntos por convenio en materia de alimentos en la (DEMUNA) del distrito del Rímac 2021 y así poder formar parte de la solución del problema a través de las debidas recomendaciones al respecto

1.2. Delimitar el problema.

... Espacial.

Este documento se desarrolló en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima con el fin de aportar conocimientos que ayuden a generar conciencia, tanto a las autoridades judiciales que llevan los casos a través del Tribunal, también, a la familia en general, evitando de esta manera que se vulneren los derechos del niño y adolescentes, a llevar una vida digna.

... Temporal.

El estudio se realizó en el periodo 2021, con el objeto de cumplir a cabalidad con los procedimientos de trabajo de grado, especialmente con el objetivo planteado en esta investigación.

... Conceptual.

Para el desarrollo de la presente investigación se establecieron dos variables que comprenden el tema de investigación colocados en la portada:

Conciliación – Extrajudicial

Acuerdos en Materia de Alimentos

1.3... Formular la problemática.

1.3.1. Problema principal.

¿De qué manera se relaciona la Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021?

1.3.2... Especificaciones del problema.

¿De qué manera se relacionan las Normas constitucionales de la conciliación extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021?

¿De qué manera se relacionan los Principios Conciliación extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021?

¿De qué manera se relacionan las Características Conciliación extrajudicial en Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021?

1.4. Justificación.

1.4.1 Social.

Desde el punto de vista social la investigación buscó ofrecer aportes en materia (...) Conciliatoria y extrajudicial en los acuerdos alimenticios, con el fin de crear conciencia en los profesionales como: Jueces, abogados, juristas que manejan estos casos, especialmente a padres de familia que no aportan el debido beneficio a los hijos y, por ende, mediante un Tribunal que asiste estos casos lo obligan a cumplir y, aun así, evaden su responsabilidad.

1.4.2. Teórica

Las literaturas revisadas son una muestra de los avances investigativo que tienen que ver conciliación - extrajudicial en los acuerdos alimentarias, las variables actualmente representan uno de los conflictos de mayor atención en el país, en virtud que el número de casos cada día se incrementa por la evasión de los padres a cumplir con la protección de sus menores hijos.

A pesar que el Estado peruano ha creado instituciones que mediante leyes específicas atienden estos casos, por ejemplo, norma - N° 30021, resalta porque debemos cumplir con una buena alimentación en nuestro país, y a favor del menor, la cual presenta como meta la protección esencial de la salud (...) pública y el desarrollo oportuno de los ciudadanos, a través de directrices relacionadas con formación en otros. Sin embargó, no existe conciencia social al respecto, por lo que la investigación trató de fomentar las debilidades encontradas para convertirlas en fortalezas en un futuro no muy lejano.

1.4.3. Metodológica

El proyecto cumple con ciertas características metodológicas enmarcadas en cada uno de los métodos ampliados en el preámbulo que recoge la metodología y sus bases. Mediante estos aspectos se logró alcanzar los objetivos propuestos y evidenciar la correlación de las variables mediante la contratación de la hipótesis y por intervención de los instrumentos aplicados. El estudio se convertirá en un instrumento de ayuda a futuros investigadores.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar cómo se relaciona la Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac - 2021.

1.5.2. Objetivo específico (s).

Determinar cómo se relacionan las Normas constitucionales de la conciliación extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Determinar cómo se relacionan los Principios Conciliatorios - extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac-

2021.

Determinar cómo se relacionan las Características Conciliatorias - extrajudicial – en Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.

Nacionales

En los antecedentes nacionales se consultaron para el presente estudio los siguientes:

Miraval (2020). *“Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en materia de alimentos efectuadas en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, 2019”*. Investigación de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, alcance o nivel descriptivo, correlacional, diseño no experimental, corte transversal, realizándose en un solo momento, como técnica de recolección de datos se utilizó la encuesta y la revisión bibliográfica con instrumentos el cuestionario y ficha electrónicas respectivamente. Diagnostico:

El punto eficaz que pueda haber en los convenios de conciliaciones-extrajudiciales en los escenarios de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco resulta adecuado como mecanismo alternativo de soluciones, ello respecto en situación de alimentos, en el que se puede resaltar la sencillez y rapidez en los mecanismos de este, donde los interesados se someten a que un tercero actúe con objetividad e imparcial los defienda para solucionar la controversia.

Becerra M. (2019). *“Conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en las juntas de paz letrada de San Juan de Lurigancho, 2019”* El objetivo general fue averiguar cómo se relaciona la mediación ilegal con el proceso alimentario, la investigación se aplicó de forma cuantitativa y no experimental, transversal o transversal. El grupo base estuvo conformado por 78 personas involucradas en temas de procesamiento de comestibles como cabezas de familia, árbitros y expertos de casos, la muestra estuvo conformada por 65 personas utilizando - técnica de recolección el muestreo aleatorio simple, el estudio partió de un cuestionario contentivo de quince preguntas con respuestas tipo Likert y se utilizó

una estructura de correlación no experimental debido a que la confiabilidad atrajo como resultados: Del 83 % de confiabilidad, en la sucesiva encontramos que tiene una confiabilidad del 77,1%. La validación fue realizada por tres expertos en asuntos comestibles prioritarios; la integración visualizada en la mediación y el procesamiento de alimentos a través de estadísticas inferenciales. Spearman es 876, el cual, interpretado, notamos que las variables relevantes están relacionadas con el 87,6%, se concluye acerca del rechazo hipotético y la propuesta que confirma lo ubicado en el Cuadro N° 12, se especifica que: “Cuanto mayor es la mediación extrajudicial, más soluciones pudieran encontrar en asuntos alimenticios y los jueces de paz alegrían de esa forma”.

Palacín B. (2018). *“Objetivo de la Ley de conciliación extrajudicial en materia familiar-pensión alimenticia en los Centros de Conciliación Extrajudicial de Huánuco 2016.”* El propósito: Se encaminó a verificar los alcances de ley obligatoria de conciliación extrajudicial en el lugar señalado. Ocupó los métodos: ... descriptivo, básico, no experimental y de estirpe cuantitativo, recogió a una muestra de cinco intermediarios de la ciudad de Huánuco; en síntesis, la afirmación de que el desacuerdo mutuo y/o la solución final entre las partes interesadas es simplemente necesario para calcular el suplemento nutricional.

En este sentido, hasta ahora se implementan los contratos ilegales de carácter familiar, porque tienen una excelente solución a los problemas que pueden presentar los sujetos con los contratos globales o parciales, pues no es necesario que una persona ajena controle al sujeto en orden para poder accionar esta operación. Los asuntos conciliatorios tocados toman menos tiempo individualmente que el proceso conjunto, porque ahorra tiempo y dinero para otorgar a los familiares, alimentos y especialmente a los menores.

Por otro lado Rabanal (2016), formuló su investigación usando este enfoque: *“Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requerimiento previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima Este 2015”*, Este estudio se

acercó al objetivo previsto, puesto que, precisó los hallazgos, alegando que el proceso no responden con efectividad en el momento en que las partes tratan de armonizar entre ellos en una junta conciliatoria. Habiendo constatado que 25% de los sujetos que ejercen el grado de conciliadores extrajudiciales carecen de grados académicos; asimismo, y un 75% si son preparados académicamente. La preparación es necesaria e influyente en la ineficacia de la aplicación de la conciliación extrajudicial.

Para los antecedentes internacionales se realizó la revisión de los siguientes estudios previos:

Torres (2018), *“La conciliación - extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi”*. Se planteó: Precisan que la conciliación - extrajudicial, es un mecanismo alternativa para solucionar conflictos, para depurar procesos en derecho comestibles sanos que se tramitan en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga, la metodología utilizada contiene una estructura no experimental, con método deductivo, de jerarquía - cuantitativa, con alcance descriptiva, siendo la muestra de 47 conciliadores de Cotopaxi; concluyó la investigación destacando:

Los mecanismos alternativos de justicia es un potencial para superar todo problemas e incertidumbres, además de ser una probabilidad rápida y económicamente viable tiene un tiempo más corto en comparación con un procedimiento regular, atendiendo el principio del interés superior del niño ,no requiere recursos más atractivos, muestra que los Sujetos de Litigio, y los abogados por cuenta propia, deciden seguir los procedimientos generales para utilizar el mecanismo de corrección, cura rápida, por lo que en la defensa, de esta forma, surge el 70% de las opciones y el 30% utiliza la mediación como alternativa. Mediador como carácter facultativo, mediante el cual el mediador promueve el diálogo entre las partes en el proceso de mediación, con la intervención profesional de un tercero denominado: “mediador judicial neutral” y se reconoce debidamente la equidad” (Peña, 2016, p. 63).

Aparicio (2018) en su tesis titulada *“Análisis práctico de la pensión*

alimenticia de los hijos en el actual Código Civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia". En calidad de investigador cumplió con los requerimientos estructurales sobre la literatura y métodos que dieron la confiabilidad de los hechos investigados. Concluyó: " Los infantes deben obtener lo que le corresponde para llevar una vida saludable y los mayores de edad deben validar que siguen en formación y que cohabitan con padres por carecer de independencia económica".

González (2017), trató "*Conciliaciones - extrajudicial en derecho como un mecanismo alternativo de solución de conflictos idóneo para la descongestión del sistema judicial colombiano*". Dicho estudio trató acerca de la reducción de la pensión alimentaria realizando un análisis e identifico que hay una laguna legal donde no se encuentra una regulación específica que se encuentra violentando el derecho del menor. Concluyó con que "el código civil de México se encuentra afectando al menor y a su bienestar".

García (2016), en su trabajo de investigación titulado "*La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional*", para optar por el grado de Licenciado en derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México, el estudio trató sobre la mejoría de las normas, y al hacer el análisis resaltaron que la legislación que acredita estos elementos son inminentes para los cuidados de los hijos, por lo que es necesario que la ley haga responder a los progenitores hacer cumplir cada obligación analizada.

2.2. Bases teóricas y científicas.

2.2.1 La conciliación.

La mediación es un proceso de toma de decisiones y acuerdos consensuado y confidencial; como una o más personas neutrales: el mediador o los mediadores ayudan a las personas en conflicto (ley natural), las organizaciones y las comunidades trabajan para resolver sus diferencias; a través de un entendimiento y convenios armónicos donde las partes en conflicto puedan lograr sus planes.

En países modernos, la conciliación abarca dos dimensiones (jurídica y social). En la dimensión jurídica, las instituciones que cumplen a cabalidad sus funciones están ciertamente sujetos a los principios del estado de derecho, por lo que se presenta como un requisito principal del estado de derecho junto con los

posibles mecanismos de control para asegurar el respeto a los principios del estado de derecho, de ley, obligaciones e intereses de las personas.

La dimensión social, proyecta como solución al conflicto la intervención en tiempos breve y de menos costos. La conciliación es el proceso respetuoso, pacífico, y de soluciones a las controversias vividas, trayendo como consecuencia que se pueda reducir en forma permanente a los conflictos.

2.2.2 Conciliación extrajudicial

El acto legal lo consagra el art. **cinco de la Ley N° 26872**, que define a la conciliación: “ Es una institución creada como mecanismo alternativo de solución de controversias, a través de la cual las partes acuden a un centro de mediación extrajudicial para buscar ayuda en la solución de las controversias de forma consensual " (Peña G., Oscar, 1999, pp. 251-252).

En la “conciliación el tercero asiste a las partes y les ayuda a buscar solución a su conflicto proponiendo fórmulas de arreglo que, desde luego, no son obligatorias para las partes” (Sagastegui U., Pedro, 1998, p. 54).

Conciliación es el “un pacto alcanzado por las partes, cuya característica es la de ser sencillamente un avenimiento, un contentamiento que pone fin al malestar que originó la controversia”. (Contreras O., Rubén, 2008, p. 40)

“La posición jurídica e instrumento y tratos consensuales las partes en controversias, se someten a un trámite conciliatorio para llegar a un convenio de todo aquello que es susceptible de transacción y que lo permita la Ley, teniendo como intermediario objetivo e imparcial, la autonomía del Juez, otro funcionario o particular debidamente autorizado para ello, quien previo conocimiento del caso, debe procurar por las fórmulas justas de arreglo expuestas por las partes o en su defecto proponerlas o desarrollarlas, a fin de que se llegue a un acuerdo, el que contiene derechos constituidos y reconocidos con carácter de cosa juzgada” (Álvarez J., José, 1994, p. 36).

2.2.3 Conciliación como acto jurídico.

El Artículo tres de la Ley Nro. 26872 aporta un carácter consensual en la que se respeta el principio de autonomía de la voluntad, al señalar que: “La conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes”.

El Reglamento vigente Decreto Legislativo Nro. 1070 prescribe: Artículo 3. Los convenios conciliatorios, es una expresión fiel que deviene de la voluntad de las partes y del consenso al que hayan llegado en honor a sus diferencias. La resolución que admite dicho trato está sujeta a la observancia de las formalidades previstas en el artículo 16 de la Ley bajo sanción de nulidad.

Artículo 4. Cercenar la autonomía de la voluntad, lo que hacen referencia los Artículos 3 y 5 de la Ley, no se ejerce irrestrictamente. Las partes pueden disponer de sus derechos siempre y cuando no sean contrarias a las Leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres”.

2.2.4 Principios procesales dentro de la conciliación.

El artículo 2 de la Ley 26872 resalta que la mediación promueve una cultura de paz y debe realizarse inspirado en los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencial, imparcial, neutralidad, legalidad y economía. Son principios procesales, cuya presencia es vital para los sujetos encargados de gestionar este proceso y para las partes en controversia.

Equidad

En la práctica conciliatoria, “el convenio al que arribe el conciliador debe aparecer como justo, equitativo y duradero a los ojos de todas las partes. La obligación del conciliador como una de ayudar a obtener ese tipo de arreglo, siendo importante el grado de satisfacción” (Moore C. W., 1995, p. 476).

Confidencial.

Las respuestas que devienen de estas diligencias que buscan la conciliación es fidedigna y no puede divulgarse a otro sujeto ajeno a las negociaciones sin el consentimiento de la persona que proporciona la información. La confidencialidad se aplica al mediador, las partes invitadas y todas las personas que participan en la mediación.

Queda entendido que las partes, así como el mediador, guardan una completa y absoluta discreción sobre todo lo que suceda y surja; “la confidencialidad significa que todo lo conservado u ofrecido en el proceso de mediación no tendrá valor probatorio en ningún procedimiento judicial o arbitral posterior, por no haberse pactado arreglo parcial alguno” (Peña G., Oscar, 1999), p. 10).

Imparcialidad.

El conciliador se debe de inhibirse de conocer casos en los que participan personas aparentadas a él o su entorno, personal del centro de conciliación; “cualquier vínculo de este tipo podría afectar la neutralidad aparente o real del conciliador en el cumplimiento de sus deberes. Si el conciliador o alguna de las partes considerase que los antecedentes del conciliador permiten cierta posibilidad de modificar tendenciosamente su actuación, debe descalificarse el mismo apartándose de la tarea conciliatoria” (Moore C. W, 1995, p. 88).

Veracidad.

Este principio tiene como objetivo averiguar la verdad sobre lo que realmente quieren las partes; es que no debe alterar el sentido de los hechos, intereses o acuerdos suscritos, es así como los operadores del sistema de mediación brindarán información veraz y auténtica cuando así lo solicite el MINJUS. "El mediador debe dirigir sus esfuerzos para alejar a las partes de las actitudes de confrontación y adoptar una postura de sinceridad de modo que el mediador pueda comprender los intereses de cada parte sobre la base de la comprensión de los intereses de cada una de las partes". soluciones” (Martínez C., Elvira, 1998, p. 326327)

El de Buena fe.

La conciliación “están obligados a informar a los participantes sobre los métodos más adecuados según el tipo de disputa y la clase de resultados deseados por las partes, sin crearles falsas expectativas ya que la conciliación no es una panacea aplicable a toda clase de conflictos” (Moore C. W, 1995, p. 473).

Se tiene que las partes deben actuar de manera leal y honesta, cuando exista duda por parte del conciliador respecto a la viabilidad del acuerdo, en caso de que existiera algún indicio de que información está basado en mala fe o falsedad, deberá poner a conocimiento y recomendar a las partes, que se asesoren con un especialista en la materia relacionada.

El de legalidad.

En actividad conciliatoria, se debe de enmarcar de acuerdo a la normativa legal existente (la Ley y su reglamento). “El conciliador debe velar porque este

principio se cumpla verificando la legalidad del acuerdo o remitiendo a las partes a sus asesores legales para que revisen los acuerdos”. (Peña G., Oscar, 1999, p. 143).

El de celeridad.

La función conciliatoria es de dar una solución pronta y rápida del conflicto existente entre las partes; “es deber del conciliador implicar la necesidad de contar con los medios necesarios para remover todos los obstáculos de la misma naturaleza que se opongan a este cometido” (Peña G., Oscar, 1999, p. 143); por lo que las partes tienen el derecho de exigirlo.

El de economía.

Las partes dentro del procedimiento conciliatorio están orientados al ahorro tiempo y costos que les ocasionaría al implicarse en el proceso judicial; haciendo que dentro de este proceso exista medios técnicos, humanos y logísticos para evitar la dilación innecesaria, ello para una mejor y pronta solución de conflicto.

2.2.5. Características de la conciliación.

- Es voluntaria, en virtud las partes son autónomos en participar o no del procedimiento conciliatorio.
- Existe autonomía de la voluntad de las partes, porque el acuerdo depende única y exclusivamente de su voluntad.
- Es el resultado de la autodeterminación libertad de decisión, en pacto de voluntades.
- Es flexible y tiene un mínimo de formalidades que deben respetarse.
- Interviene un tercero neutral e imparcial aceptado por las partes llamado conciliador, que es “la persona apta y capacitada en técnicas de negociación y comunicación, que no tiene ningún tipo de vinculación con las partes, ni busca salvaguardar los intereses de una de ellas en particular” (Fayad V., Alexandra, 2015).
- El control del proceso está bajo la responsabilidad del conciliador.
- El conciliador está autorizado y capacitado a proponer fórmulas de solución al conflicto, las cuales pueden o no ser aceptadas por las partes.
- El conciliador no puede imponer ninguna solución que no sea aceptada por los interesados (Fayad V., Alexandra, 2015).
- Los pactos de las partes consignadas en el acta son obligatorios.

- La conciliación extrajudicial se caracteriza también por solucionar un conflicto exteriorizado y conocido por las partes de forma abierta.
- El conciliador con la información que obtenga no debe ni puede difundirla en ningún proceso posterior, debe mantener la confidencialidad respectiva.

2.2.6. Normas Constitucionales

Constitución política:

En relación la Carta Magna - Política peruana se establecen las siguientes normas que se vinculan al derecho alimenticio:

El Artículo 2, inciso 1, establece que: toda persona tiene derecho a la vida y a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Además, establece que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

El Artículo 2, inciso 22, regula que: toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Este artículo se vinculó con el hábitat que debe tener toda persona para desarrollarse, siendo la habitación parte de los alimentos.

Siendo la norma constitucional directamente relacionada con el derecho de alimentos el Artículo 6, que establece que: es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Teniendo los hijos el deber de respetar y asistir a sus padres.

El Artículo 13, reitera el deber de los padres de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Ley 31464: Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del Niño y obtención de una pensión de alimentos adecuada (2022), regula las normas planteadas en el código del Niño y adolescente, medidas cautelares para garantizar la defensa de las partes y la adecuada aplicación del principio del interés superior del niño, la obtención de una pensión de alimentos adecuada, en audiencia única, teniendo en cuenta los medios probatorios. La ley promueve la celeridad en el proceso, a través de una sentencia firme en un tiempo corto, planteando alternativas viables para que el proceso pueda continuar, subsanando un defecto

hasta la audiencia única, por otro lado si las partes no hayan asistido y existan medios probatorios suficientes para resolver. Con esta ley el juez tiene más facultades como solicitar de oficio informes al centro de labores del obligado sobre su remuneración, a la sunat sobre sus declaraciones juradas, a la Sunarp si tienen bienes muebles e inmuebles, a la Reniec si tiene otros hijos menores de edad, considerando los plazos establecidos.

Normas Sustantivas:

Dentro de las normas sustitutivas en relación de especies de alimenticios son: Código Civil en los Artículos 235, 287, 288, 291, 300, 316, 326, 342, 345, 345-A, 350, 355, 412, 413, 414, 415, 417, 423, 424, 463, 470, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 492, 491. 526, 728, 744, 745, 748, 749, 766, 874, 1275 y 2001; otras reglas vinculadas se encuentran en los Artículos: 1, 5, 234, 236, 305, 576, 577. También con relación a este tema el Código de los Niños y Adolescentes los regula en los Artículos: 17, 74, Inc. b, 75 Inc. f 88, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 respectivamente.

Normas Procesales:

Se tiene reglas restrictivas, el Código Procesal Civil, misma que administra esta organización en los Artículos: 546 al 572, 575, 579, 475 al 485, 648 Inc. 6 y 7, 675, 676, 608 al 687, 802 al 816; y DC y DF, Arts. 15 y 18.

Por otro lado, el Código de los Niños y Adolescentes establece normas procesales en los Artículos: 160,164 al 182.

Normas Penales:

Se cuenta con jurisprudencia penales muy precisas, trata los delitos de incumplimiento de la obligación alimentaria (Artículo 149) y abandono de mujer en gestación (Artículo 150).

El Proceso de Alimentos según lo dispuesto por la Ley 28439 (vigente): expandida mediante el diario (El Peruano el 28 de diciembre de 2014) expresa que los procesos de pagos alimentistas, que hasta hace poco representaban cerca del 50% de los procesos de primera instancia y juzgados de familia; con mayor intervención en equidad con millones de niños y jóvenes, que, asistidos por sus

padres, visitan los tribunales para reclamar la manutención de sus padres para cubrir sus gastos de manutención; En este sentido, se introduce la norma para incluir ejercicios de este juicio, los cuales son el común denominador de cada día en los juzgados pero cómo hacerlo se preguntarán muchos, pues es muy sencillo, antes debe decidir primero proteger a su hijo, tiene estos elementos básicos, protección negativa, es decir, tomar decisiones responsables para luchar por los derechos que los niños o menores deben recibir de los padres que voluntariamente promueven.

Para fomentar el proceso de pensión alimenticia, el reclamante requerido, es decir, el padre o la madre del hijo o menor en posesión, deberá contar con el acta de nacimiento del hijo o menor, el hijo en caso de investigación, formatos de pago correspondiente a los gastos que componen la integridad del derecho, para todo ello es necesario agregar copia de la identificación de la persona y conocer el domicilio físico donde se le notificará al demandado en este caso, quien está obligado a proporcionarle la alimentación.

Según, estos planteamientos precisan, en uso de la mesa de partes los jueces de paz dejan las especificaciones quiénes serán invitados a conocer este tipo de procesos, quienes deberán aprobarlo luego de recibir la demanda y divulgar al imputado al respecto en un plazo de cinco meses, el juez debe decidir sobre la ejecución de la amonestación, es decir, dar por contestada la demanda, dentro del día siguiente a la contestación, bajo amenaza de continuar el juicio, si transcurren cinco días sin imputado, retrocede y llama a una audiencia probatoria y de sentencia de mediación y el juez debe tomar una decisión.

Desde un supuesto, respondiera a la demanda dentro del plazo señalado, el juez deberá considerar que se debe adjuntar a la contestación una declaración de los ingresos financieros del demandado, sin la contestación del demandado, inaceptable, y se dará un término de tres días para subsanar tal defecto, y cumplido o ven el término, se declarará impagado al demandado, fijándose fecha para arreglo, prueba y sentencia. Una vez iniciado el juicio, el demandado podrá interponer excepciones o defensas preliminares que eximan de responsabilidad al demandante en la misma audiencia, seguida de la presentación de pruebas.

No se aceptarán reconvenções. Finiquitada su actuación, si la autoridad encuentra infundadas las excepciones o excepciones anteriores, declarará cerrado el juicio y citará inmediatamente a las partes para resolver la situación de los hijos o menores por mediación. Si hay mediación y ésta no perjudica los intereses del niño o menor, se hará constar en el acta. Tendrá el mismo efecto de condenación. Si en la audiencia única el demandado acepta la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo.

Para tal solución, deberá enviar a la ciudad respectiva copia certificada del respectivo documento judicial, solicitando la inscripción del reconocimiento en el elemento respectivo, sin perjuicio de la continuación del trámite. Si el imputado no compareciere al juicio único a pesar de haber sido debidamente citado, el juez deberá pronunciarse sobre la misma conducta con base en la investigación. Lo maravilloso de esta normativa es que puedes hacer un reclamo de alimentos sin un abogado, ya que presentas muy bien e incluso enseña a otros como presentar el reclamo de tus alimentos para mantener a tu hijo o beneficiarte a ti mismo y esto es lo que pretendemos, tarde para recrear este evento en sectores para que pueda ser utilizado para instruir a amigos sobre las distintas formas presentar una denuncia o petición de comestibles en los formatos requeridos por esta ley.

Un aspecto interesante de la Regla 28439, es que, si el deudor, después de haber sido notificado para ejecutar el laudo final, incumple con el pago de las cuotas de alimentos, a petición de parte y previo aviso al demandado, previa citación expedida, admitirá un ejemplar certificado de la liquidación de las mensualidades adjudicadas y de las resoluciones correspondientes al procurador de la provincia de servicio para que proceda conforme a su reglamento.

2.2.7. La divulgación y promoción de los servicios de centros conciliatorios - extrajudicial

De acuerdo con lo planteado por Camarena, M. (2018). Promover y difundir los servicios conciliatorios - extrajudicial, son lineamientos que conllevan a un servicio formativo y reflexivo, que ayudan a formar conciencia en la resolución de los conflictos sociales y personales que suceden en nuestro sector (p. 46).

En este sentido, la transferencia puede ejecutarse de manera continua, amplia y masiva, con actores trabajando de manera organizada en diferentes

momentos. Es un proceso que, en una primera etapa, se comunica con la organización local para su derivación e implementación externa. La distribución se hará de acuerdo con el avance de la ejecución del plan de distribución. Apoya la consecución de los objetivos específicos del servicio de mediación extrajudicial; en general, explicar y promover la naturaleza, filosofía, estructura, alcance legal, procedimientos, mecanismos operativos de la norma y que todo el equipo tenga una comprensión clara de los servicios prestados y pueda resolver rápida y eficazmente sus controversias sin necesidad, ir a la corte.

Por otro lado, la difusión y promoción no son actividades propagandísticas, sino acciones organizadas, que responden a una estrategia que las armoniza en el contenido y el tiempo, haciendo llegar complementariamente los mensajes desde los distintos medios de comunicación masiva, con el trabajo que de manera directa hacen los Centros de Conciliación Extrajudicial Públicos y Privados.

Algunos preceptos estrechamente vinculados a la divulgación y promoción:

- Formación - interna: Son formas estructuradas de ordenar los informes legales respecto, al uso de los servicios de la Conciliación- Extrajudicial y de renovación de datos relevante para la normal ejecución. En respuesta a dicha revisión se capacita a los conciliadores del ámbito de trabajo de estos centros, para ponerlos al tanto con todas sus acciones para el desarrollo de nuevas tareas que vienen de la mano de los usuarios (as) y actores relacionados.
- Formación externa: Se ejecuta de manera dinámica que se analiza, reflexiona y difunde a los distintos actores que intervienen en el servicio, y, en general, explicar y promover la naturaleza, filosófica, estructura, alcance legal, procedimientos, mecanismos operativos y alcance de los servicios de la norma. Se implementa de tal manera que los usuarios potenciales adopten y abracen los conceptos presentados a través de un análisis profundo y un conocimiento desglosado de los alcances de la ley de reconciliar extrajudicialmente.

2.2.8. La obligación alimentaria.

Todo aquello que nos ayuda a nutrirnos, al realizar un estudio jurídico, el concepto resulta muy diverso y extenso, ya que comprende la ayuda necesaria

para la sobrevivencia y manutención del sujeto definido; en tal sentido en Derecho se comprende que la parte alimenticia, es aquella asistencia ya sea en dinero o especie, para el sostenimiento y sobrevivencia de aquellos que los solicitan; pero dicha prestación se realiza de acuerdo a las posibilidades del obligado y del solicitante alimentario, sus necesidades primordiales.

“La obligación alimentaria o de alimentos es el deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona; como toda obligación, implica la existencia de un acreedor y de un deudor, con la particularidad de que el primero está, por hipótesis, en necesidad, y de que el segundo está en condiciones de ayudarlo” (Josserand L., 1952, p. 303).

Las obligaciones de alimentos pueden nacer de disposiciones legales o testamentarias; Por tanto, el derecho de familia establece obligaciones derivadas del matrimonio, la patria potestad y las relaciones de parentesco; De igual forma, el derecho a la alimentación puede resultar de un testamento en una disposición, creando así una obligación alimentaria como un canon de otro testamento; “La alimentación entre parientes se fundan en la ley que los regula cuando las hipótesis de hecho permiten que se produzca la pretensión de alimentos” (Hinostraza M., A., 2012, p. 6).

2.2.9. Características sobre (...) derecho alimentario.

Supuestamente, deviene se originan de un vínculo parental, por lo que es necesaria estar consciente de las obligaciones del matrimonio, se adoptan especies característico de elementos oficiales expresados en la norma.

Es personal: “Tanto el derecho como la obligación de alimentos son inherentes a la persona del alimentado y del alimentante, es decir no son transmisibles” (Hinostraza M., A., 2012, p. 48).

Es irrevocable: “atenta a los bienes de alimenticios, pero no al objeto de compensación, cuando se renueva el derecho” (Ibidem). Es dinámico y contingente: porque no hay ningún juicio que sugiera que la comida es final; porque pueden variar según las circunstancias; el pago se aumenta, reduce o elimina; “La sentencia permanece inalterable solo si se aceptan las circunstancias que la motivaron. Para evitar sentencias repetidas, es una práctica común en las decisiones judiciales en materia de pensión alimenticia que la sentencia determine el factor para actualizar

el valor de la pensión alimenticia”. (Ibíd., p. 9)

Es recíproco: Por cuanto “el alimentante que asiste al alimentado puede en algún momento necesitar de este si varían las posibilidades económicas de uno y otro.” (Ibidem.).

No es indemnizable: "Los consumos - incurridos por el deudor en beneficio del deudor se consideran una indulgencia de su parte, una especie de liberalidad que ninguna compensación por los honorarios pagados puede igualar". (Ibíd.,)

2.2.10 Personas obligadas y beneficiadas de alimentos.

Las obligadas a otorgar alimentos se ubican de manera clara en la Ley, estos parten del Art. 474 del Código Civil, admiten quienes son los individuos legalmente obligadas a prestar alimentos: “se deben alimentos recíprocamente:

1. Los cónyuges.
2. Los ascendentes y descendientes.
3. Los Hermanos”

Asimismo, el Artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes-Ley Nro. 27337; refiere a los responsables a prestos alimentos: “Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos, por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los Abuelos;
3. Los parientes Colaterales hasta el tercer grado; y
4. Otros responsables del niño o del adolescente”.

“...las condiciones para ejercer el derecho a pedir alimentos:

- 1) La existencia de un estado de necesidad de quien lo pide,
- 2) La posibilidad económica de quien debe prestarlo, y
- 3) La existencia de una norma legal que establezca dicha obligación...”

(condiciones de prestación alimentaria, 2008, pp. 22140-22142).

2.2.11 Pesos procesales en materia de alimentos

Comúnmente, el mero hecho de que la población de un país crezca suele ser un indicador que aumenta la posibilidad de conflicto y, con ello, la posible necesidad de aplicación de la ley. Sin embargo, la relación entre la población más

grande y el número de casos que llegan a los tribunales debe examinarse cuidadosamente por varias razones. El crecimiento de la población está claramente relacionado con el número de nacimientos. En lugar de mirar el crecimiento de la población del año en curso y estudiar su posible impacto en la carga del archivo de entrada, sería más adecuado estudiar el comportamiento del grupo de población mencionado, como la variable proxy de la población en edad de trabajar, que está formada por personas de edad y más, lo que a su vez refleja el crecimiento de la población desde hace catorce o quince años, no hasta la actualidad.

Desafortunadamente, la comunicación disponible en el lado legal de los nuevos casos es inexistente en cuanto a la edad de los acusados o de los solicitantes, lo que permite probar esta afirmación. Por lo tanto, podemos constatar que, en el transcurso de esta investigación, no es posible definir con precisión el propósito de determinar el efecto de la Ley 26872, reduciendo la carga procesal de los litigios civiles y eliminando los jurídicos. En cuanto a la conciliación extrajudicial, los doctrinarios han expresado diversas opiniones, una de las cuales dice que no se puede evitar que con estos mecanismos se facilite la labor de los tribunales, liberando a los jueces de tareas que muchos otros pueden ejecutar con mayor estabilidad y eficiencia.

2.2.12 Defensoría Municipal del Niño y adolescente:

La defensoría del pueblo es un órgano constitucional autónomo que tiene la responsabilidad de defender los derechos fundamentales de la persona y comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, tal cómo lo establece el artículo 161, 162 de la constitución política.

Como parte del proceso de implementación de carácter internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño 1989, el estado peruano aprobó el Código del niño y adolescente en 1992, en ese sentido el estado tiene la obligación de carácter nacional de velar, respetar, proteger y garantizar los derechos del niño, niña, adolescente, a través de los entes gubernamentales, asumiendo la rectoría de dichas funciones el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MINP). Se crea la Defensoría del Niño y adolescente DEMUNA con la ley 27337 Código del niño y adolescente, donde se establece que las municipalidades en materia de

programas sociales, tienen entre sus funciones la defensa y promoción de derechos del niño y adolescente.

Resumen anual de casos atendidos de la Demuna del Rímac del año 2021

De los casos atendidos en la Demuna de la municipalidad del Rímac, el 55% llegó a acuerdo total, el 27% de los casos no tuvieron acuerdos por inasistencia de una o ambas partes y el 10% no llegaron acuerdos, de esa manera el 45% por diversos factores no llegaron acuerdos perjudicando el derecho a la alimentación de los menores de edad.

ACTAS DE CONCILIACION	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM.	TOTAL	%
ACUERDO TOTAL	27	27	31	28	113	55
DECISIÓN MOTIVADA	0	2	9	2	13	6
SIN ACUERDO	4	5	7	5	21	10
INAST. DE AMBAS PARTES	2	13	9	12	36	17
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 1era	9	0	0	1	10	5
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 2da	0	6	3	2	11	5
DESISTIMIENTO	2			0	2	1
ACUERDO PARCIAL	1			0	1	1
Total AL MES DE DICIEMBRE	45	53	59	50	207	100

Fuente : Demuna Municipalidad del Rímac

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).

Conciliación extrajudicial:

Se conoce como todos aquellos lineamientos por el cual los individuos en controversia logran afianzar acuerdo, por concesión de otra persona denominado conciliador. El conciliador es un ejecutor del diálogo, no cumple lo que hace un juez, ni de árbitro.

Actúa similar a organizaciones integrada a mecanismo alternativos para solucionar controversias, acerca de las partes que visiten a un Centro de

Conciliación extrajudicial a que se les asista en la transacción de una solución consensual al conflicto, de acuerdo a la Ley Nro. 26872 en su Art. Nro.5. Señala Eduardo J. Couture, el verbo “conciliar” y las palabras latinas “concilio” y “conciliare”, derivan de “Concilium” que significa reunión o asamblea, lo que se utilizaba en la antigua Roma para nombrar a la asamblea de la plebe, donde se reunía la gente para cerrar negocios, controlar controversias, etc. razón por la que el verbo “conciliare” que originalmente significaba “asistir al concilio”.

La conciliación es un proceso de mediación que de igual manera puede interpretarse como un acto judicial realizado ante un juicio, en tribunales públicos entre la soberanía en conflicto, con el fin de transigir, enmendar o resolver pacíficamente una controversia o interés o sus merecimientos. Perú, la mediación extrajudicial se rige por la normativa N° 26872 y su reglamento “*Decreto Supremo N° 00198JUS*”. *Establece* la obligatoriedad de la aceptación de solicitudes ante los encargados en virtud que prevalezca el principio perseguido o identificables de las partes. Los asuntos familiares y laborales previstos en la Ley N° 27398, y se dejan un tiempo excluidos de la obligación. (Romero G., Salvador, p. 2).

De igual forma, “La conciliación es una organización integrada por un mecanismo alternativo de solución de controversias mediante el cual las partes registran un centro de mediación extrajudicial para asistirles en la indagación por hallar una solución consensuada del conflicto (Decreto Legislativo 1017).

Referendo Conciliatorio:

El escrito que trata sobre la mediación es un documento que ampara la voluntad de las partes, incluyendo la declaración final sobre el proceso de mediación, este documento tiene validez legal, por lo que, si las partes no lo completan, se hará valer el derecho, mencionado en las resoluciones redactadas sobre el obligado cumplimiento. Una característica importante de esta ley es que es exigible en un tiempo más corto, distintos de otro pleito o pleitos.

Obligación alimentaria.

“Es un deber proporcionado jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona; como toda obligación, implica la existencia de un acreedor y de un deudor, con la particularidad de que el primero está, por hipótesis,

en 66 necesidad, y de que el segundo está en condiciones de ayudarlo” (Josserand L., 1952, p. 303).

Asimismo, el artículo 72 del Código Civil establece que: “Alimento es lo necesario para la subsistencia, casa, y atención restauradora, según las circunstancias y capacidades de la familia. Al tratarse de infantes, la pensión alimenticia, igual incluye la educación, instrucción y capacitación laboral de la persona.

“Código de la Niñez y la Adolescencia (ley N° 27337), en los términos del art. 92, precisa “se considera alimento lo necesario para la subsistencia, vivienda, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, y para el sustento de las actividades médicas y recreativas de los niños o adolescentes. También los gastos durante el embarazo de la madre desde la concepción hasta el posparto.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general.

Existe relación significativa entre la Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

3.2. Hipótesis específicas.

- Existe relación significativa entre las Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.
- Existe relación significativa entre los Principios Conciliación extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.
- Se dio una relación significativa entre las Características Conciliación extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

3.3. Variables.

Variable Independiente: Conciliación Extrajudicial

Definición conceptual:

... “La conciliación es una organización integrada como un mecanismo alternativo de solución de controversias mediante el cual las partes resuelven por sí mismas sus controversias con el Centro de Mediación Extrajudicial para asistirles en una controversia que deviene por falta de armonía y bienestar- (Decreto Legislativo 1017)

Definición operacional:

Tiene como principio fundamental lograr la conciliación de los conflictos generados entre dos o más personas gracias a la intermediación de un tercero denominado conciliador: entre las dimensiones: Acta de conciliación y la Obligación alimentaria.

Variable Dependiente: Materia de Alimentos

Definición conceptual:

El Código del niño y adolescente, (Ley Nro. 27337), en el artículo 92, explica: Abarca este rubro de alimentos los necesarios para la subsistencia, techo, ropa, instrucción para el trabajo, asistencia reparadora y gastos de esparcimiento de los niños o adolescentes, así como los gastos durante el embarazo de la madre desde la concepción hasta el nacimiento.

Definición operacional:

La alimentación de los menores hijos es considerado un acto de obligatoriedad y responsabilidad, en sentido material, incluye dotar a los mismos de los recursos necesarios, según su situación, para alcanzar el crecimiento físico, cultural y espiritual. En este sentido, este estudio considera los siguientes aspectos con base en los siguientes principios: Equidad, confidencialidad, neutralidad, economía, eficacia.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación.

Método general

Para llevar a cabo este estudio y fomentar las ideas introductorias y en la descripción del problema se hizo necesario partir de una base de conocimiento, por lo que se consideró el método sociológico en acuerdo con Velásquez y Velasco citado por García, señalan que: “El derecho es un proceso social y no puede ser indiferente a las relaciones sociales que regula. Por tanto, cuando un aspecto legal no puede ser resuelto por fuentes oficiales, el intérprete tendrá que elaborar los suyos propios o construir principios basados en la realidad social en las normas como lo harán los legisladores” (García, 2015).

Método específico

El método que demanda la investigación por sus característica y naturaleza es el científico, sustentado en las opiniones de Tamayo y Tamayo (2012), “Dicho método científico se manifiesta mediante procedimientos lógicos en los que se establecen problemas científicos y se prueban hipótesis y herramientas de investigación” (p. 30).

4.2. Tipo de investigación.

La investigación es básica también, conocida como fundamental, mediante ella se desarrollaron importantes teorías jurídicas que fueron analizadas e interpretadas por orden de conocimientos y metodología requerida en pro de aportar nuevos conocimientos. En este sentido Carrasco (2013), sostiene dicho en pocas palabras, es decir, poner en evidencia los problemas que existen en la tutela de derechos (p. 49).

4.3. Nivel de investigación.

El nivel de investigación fue descriptivo correlacional, en tal sentido, refiere Fernández, C. & Baptista, 2010, p. 82), por cuanto, permitió analizar las características de las variables y buscar su relación. En este caso tratan de la

Conciliación Extrajudicial y Acuerdos en materia de alimentos. Se buscó describir los hallazgos de mayor relevancia que determinen la conducta del fenómeno en estudio.

Mencionamos que es correlacional, porque una vez aplicado el instrumento y obtener los resultados se pondrá a la luz si hay o no relación significativa entre las variables y que se puede lograr a través de estas evidencias. El enfoque de la investigación es Cuantitativa.

4.4. Diseño de la investigación.

El estudio se estimó y se concretó en el año 2021, su diseño es no experimental, se realizó en términos sencillos que no ameritó de una profundidad científica para las conclusiones. En concordancia Hernández, Fernández, y Baptista (2006): “son todos aquellos estudios donde fue totalmente imposible aplicar la subjetividad en el uso de variables al azar los sujetos o muestra seleccionada”

4.5. Población y muestra

La población la integraron 35 personas que trabajan en la COMUNA del distrito de Rímac, asimismo plantea, Armau (1980), citado por Hurtado (2010), “Son grupos de personas o elementos que reúnen características concordantes con la situación y el ámbito” (p. 158).

En relación con la muestra, se consideró manejar el número de profesionales que integran la población, por lo que se tomó la totalidad de los mismo para llevar a cabo el desarrollo de esta tesis, en este caso, Fisher citado por Pineda et al, indicó que la muestra debe definirse partiendo de los criterios: De los recursos apropiados y de aspectos y mecanismos necesarios que tenga el análisis de la investigación. Es aconsejable tomar la mayor cantidad de sujetos para constituir la misma (Cfr.:1994,112).

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Una de las técnicas de gran relevancia para el investigador fue la encuesta, mediante ella, se recopiló la información necesaria para sustentar la investigación. En este orden de ideas, Hurtado (2010), sostiene que: “Dicha técnica tiene mucha

relación con la entrevista, ya que ambas tienen como propósito “solicitar la información mediante interrogantes a otras personas” (p. 475). Las preguntas que se formularán fueron con alternativas de respuestas Si y No.

En relación con el instrumento de recolección de datos se utilizará un Cuestionario en función a la técnica seleccionada, el mismo será sometido al Juicio de Expertos para su validación.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Para el procesamiento de los datos que se recopilaran para el presente estudio se hizo un procesamiento semicomputarizada por medio de una matriz de doble entradas donde se vaciaron las respuestas a cada ítem y se contabilizó en forma computarizada a través de una hoja de cálculos en Microsoft Excel 2019, con dichos datos se formuló las inferencias descriptiva con las tablas y gráficos e interpretación correspondiente para posteriormente aplicar la validación de las hipótesis en SPSS IBM versión 25 para lo cual se aplicará la prueba estadística de P de Pearson con la finalidad de medir la correlación entre las variables del estudio.

4.8. Aspectos éticos.

Son muchos los aspectos éticos a los que debe responder cada investigador, en mí carácter de tesista consideré los siguiente no menos importante que todos aquellos a los cuales no mencioné pero que igual trato de aplicar en mi vida diaria:

- El nivel de responsabilidad asumida en la investigación
- Respeto por la autoría mencionada en los capítulos de este proyecto
- Respeto a las aclaratorias y normatividades contempladas en el Reglamento de trabajos de grado UPLA.
- Respeto a los profesionales considerados en la muestra de estudio
- Se mantuvo en total anonimato el nombre de las personas encuestada.

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados.

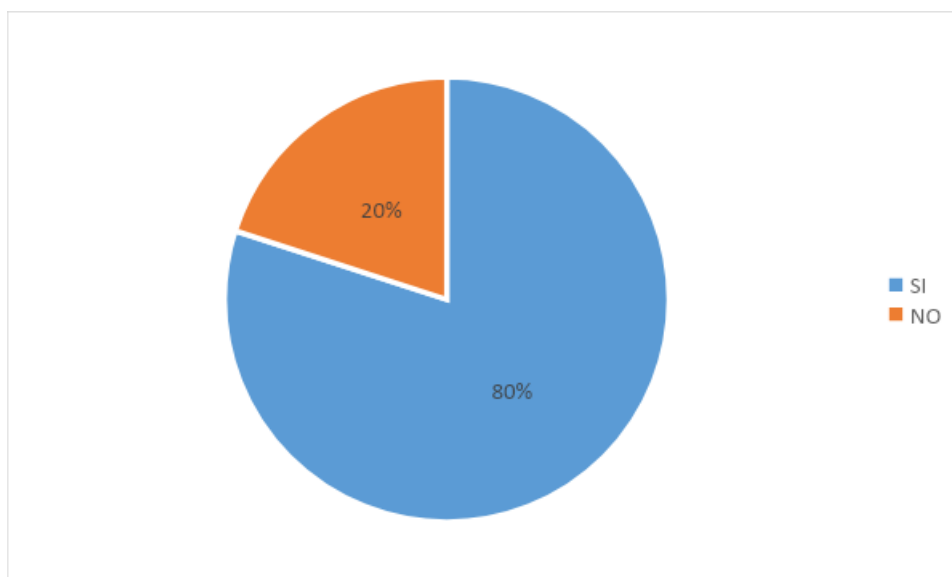
Tabla 1

¿Conoce sobre las normas constitucionales referidas a la Conciliación Extrajudicial?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	28	80%
No	7	20%
Resumen	35	100%

Figura 1

¿Conoce sobre las normas constitucionales referidas a la Conciliación Extrajudicial?



Comentario:

De conformidad con la opinión de los consultados, 80% respondió que afirmativamente mientras el otro 20% de forma negativa.

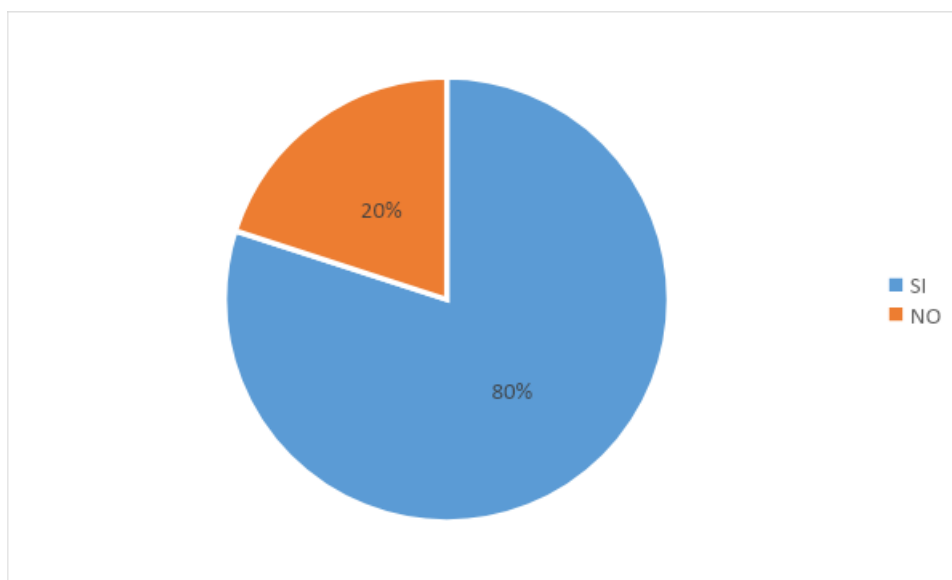
Tabla 2

¿Ha participado en procesos de arreglo extrajudicial para solucionar un problema?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	28	80%
No	7	20%
Resumen	35	100%

Figura dos

¿Ha participado en procesos de arreglo extrajudicial para solucionar un problema?

**Interpretación:**

Se puede observar que la población consultada respondió que Sí en un 80% y el restante 20% que No.

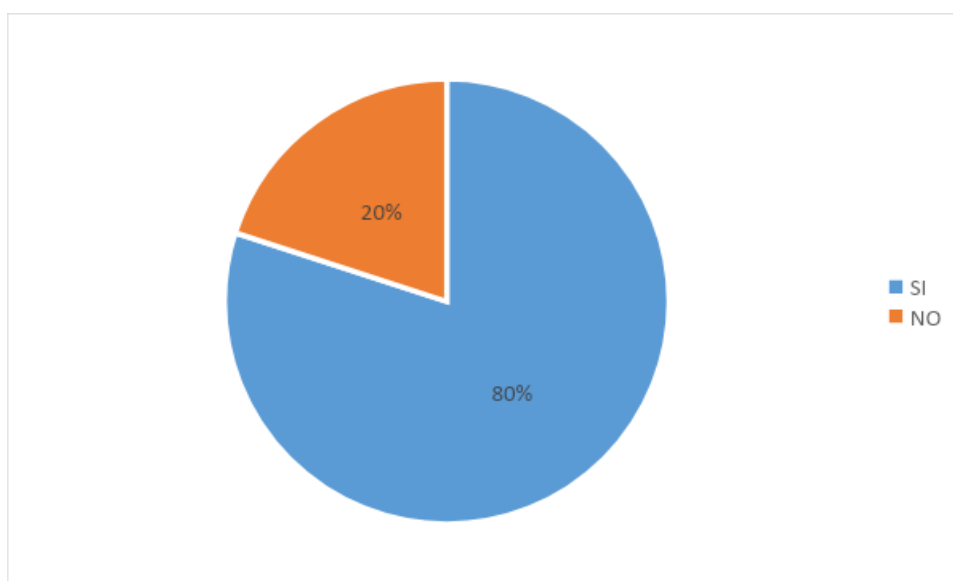
Tabla 3

¿Conoce los aspectos negociables en un lugar de arreglo extrajudicial?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	28	80%
No	7	20%
Resumen	35	100%

Figura tres

¿Conoce los aspectos negociables en un lugar de arreglo extrajudicial?

**Interpretación:**

Se puede apreciar que la población consultada respondió que Sí en un 80% y el restante 20% que No.

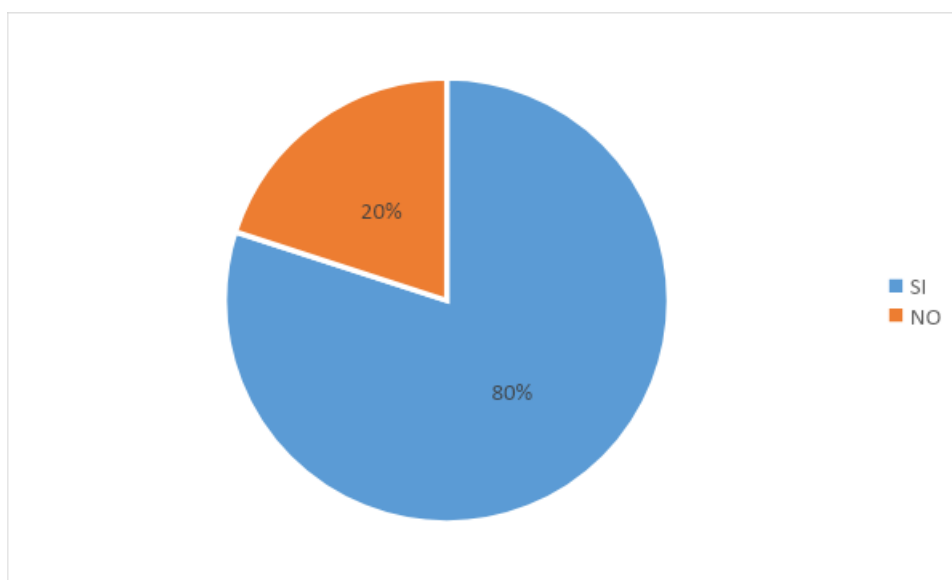
Cuadro cuatro

¿Se cumplen los objetivos de conciliación extrajudicial al solicitar pensión de alimentos?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	28	80%
No	7	20%
Resumen	35	100%

Figura 4

¿Se cumplen los objetivos de arreglo extrajudicial al requerir retribución de provisiones?

**Interpretación:**

De acuerdo con la opinión de la población consultada un 80% respondió que Sí y el restante 20% que No.

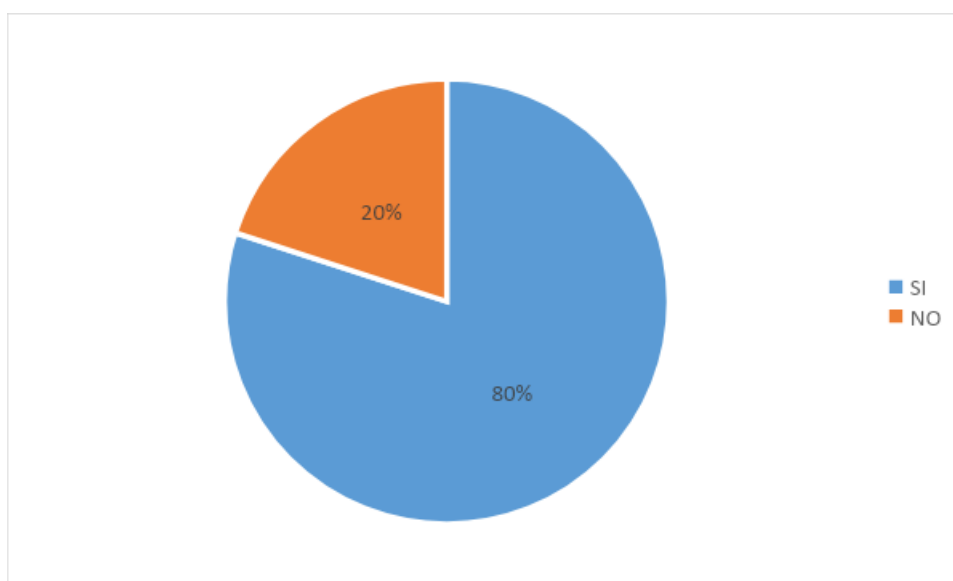
Cuadro cinco

¿Es el arreglo extrajudicial imperativa en los métodos de rentas de alimentos?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	28	80%
No	7	20%
Resumen	35	100%

Figura 5

¿Es el arreglo extrajudicial imperativa en los métodos de rentas de alimentos?

**Comentario:**

Las personas consultadas en un 80% expresaron en forma afirmativa a lo preguntado y el restante 20% que No.

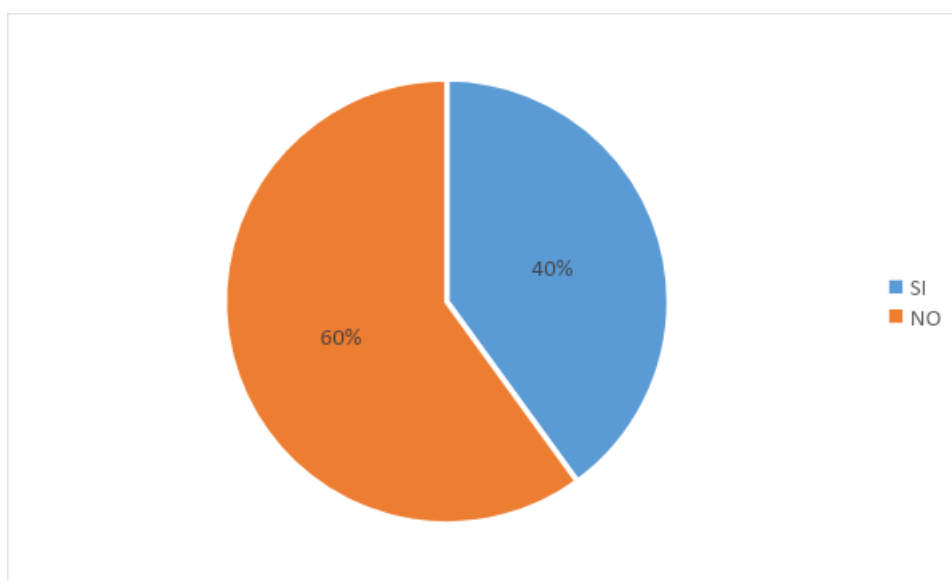
Cuadro seis

¿Es el arreglo extrajudicial eficaz para solucionar rentas alimentarias?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	14	40%
No	21	60%
Resumen	35	100%

Figura 6

¿Es el arreglo extrajudicial eficaz para solucionar rentas alimentarias?

**Interpretación:**

Se puede observar que la población consultada respondió que No con un 60% y el restante 40% manifestó afirmativamente.

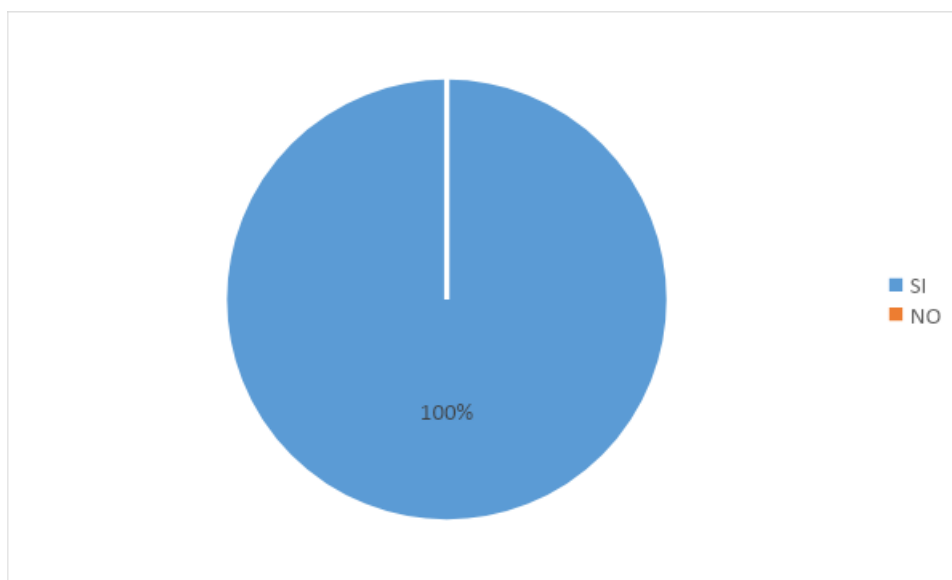
Cuadro siete

¿La Ley de arreglo extrajudicial ampara el beneficio supremo del niño que es el amparo de sus derechos?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	35	100%
No	0	0%
Resumen	35	100%

Figura 7

¿La Ley de arreglo extrajudicial ampara el beneficio supremo del niño que es el amparo de sus derechos?

**Interpretación:**

Toda la población consultada, es decir, el 100% respondió afirmativamente.

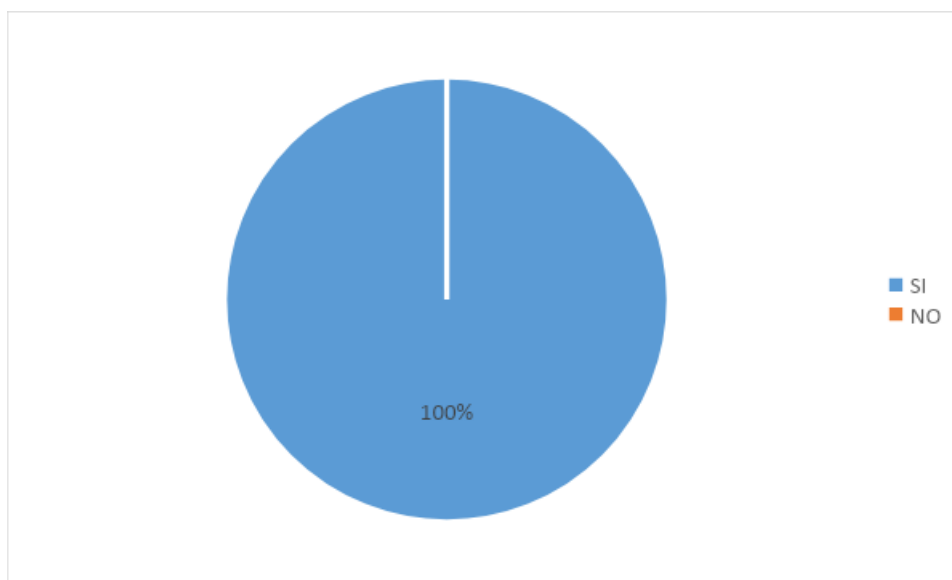
Cuadro ocho

¿Usted encomendaría el arreglo extrajudicial para solucionar inconvenientes de renta alimenticia?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	35	100%
No	0	0%
Resumen	35	100%

Figura 8

¿Usted encomendaría el arreglo extrajudicial para solucionar inconvenientes de renta alimenticia?

**Interpretación:**

La totalidad de la población consultada, es decir, el 100% respondió que Sí.

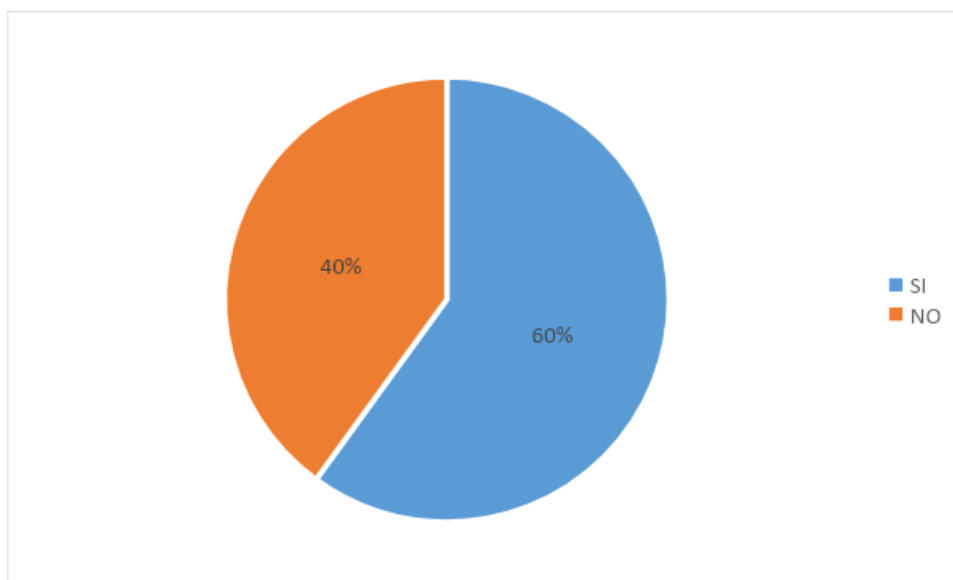
Cuadro nueve

¿Sabe cuáles son los compendios elementales que establece la normativa en materia referente a pensión alimenticia?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 9

¿Sabe cuáles son los compendios elementales que establece la normativa en materia referente a pensión alimenticia?

**Interpretación:**

Se puede apreciar que la población consultada respondió que No con un 60% y el restante 40% que Sí.

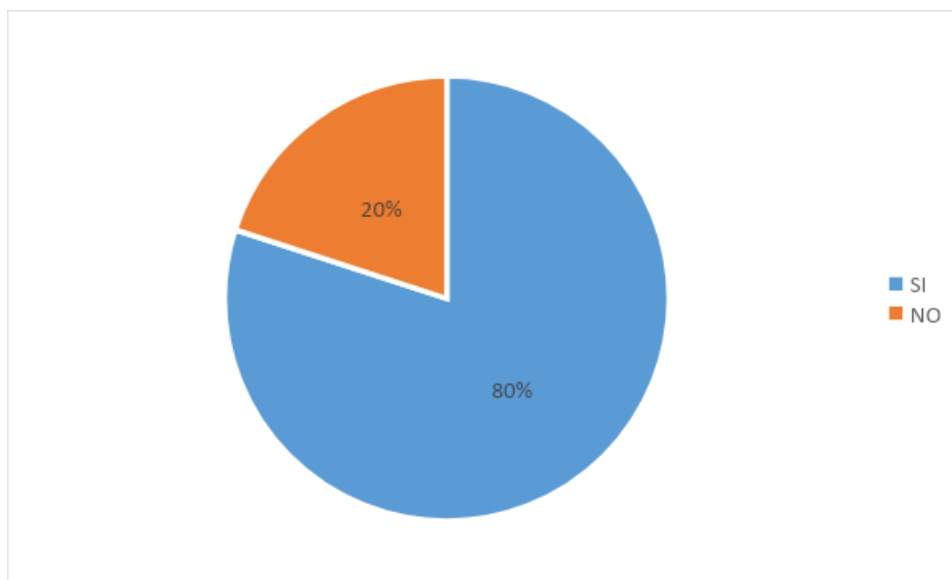
Tabla 10

¿Considera que los lugares de arreglo extrajudicial desempeñan cabalmente su encargo de salvaguardar al niño, niña y adolescente en lo concerniente a la renta alimentaria?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	28	80%
No	7	20%
Resumen	35	100%

Figura diez

¿Considera que los lugares de arreglo extrajudicial desempeñan cabalmente su encargo de salvaguardar al niño, niña y adolescente en lo concerniente a la renta alimentaria?

**Interpretación:**

Se puede observar que la población objeto de estudio que fue consultada respondió con un 80% que Sí y el restante 20% que No.

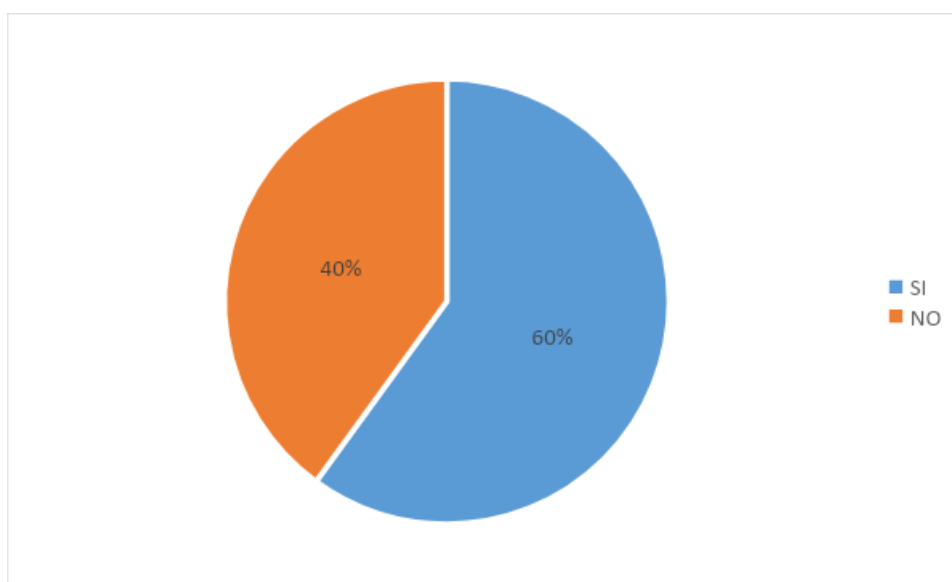
Cuando once

¿Conoce las características de la conciliación extrajudicial, entre ellas su rapidez y eficacia para los procesos relacionados con alimentos?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 11

¿Conoce las características de la conciliación extrajudicial, entre ellas su rapidez y eficacia para los procesos relacionados con alimentos?



Comentario:

Las personas respondieron afirmativamente en un 60% mientras que 40% dijo que No.

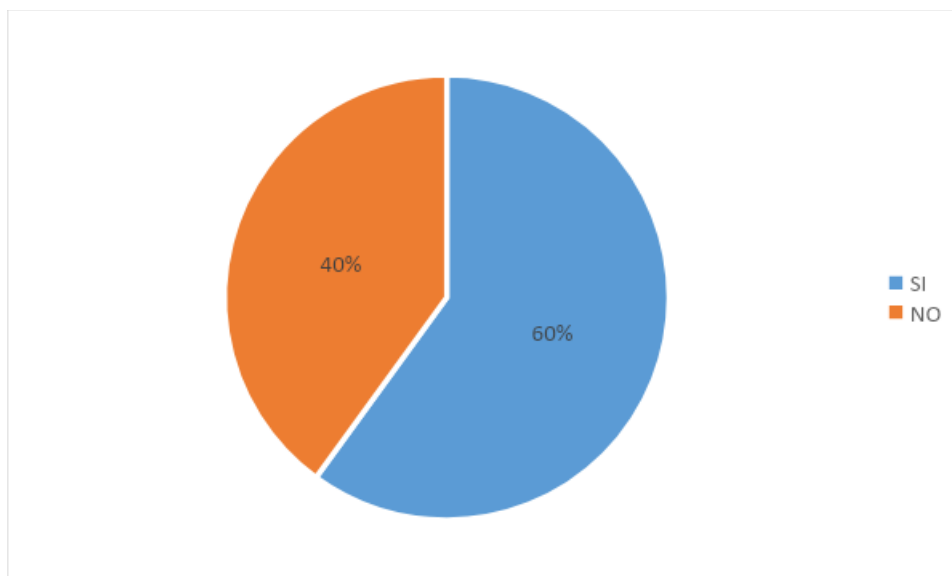
Cuadro doce

¿Se consideran los factores para el apropiado progreso del niño, niña y adolescente en la conmemoración del arreglo extrajudicial?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 12

¿Se consideran los factores para el apropiado progreso del niño, niña y adolescente en la conmemoración del arreglo extrajudicial?

**Interpretación:**

Se puede observar que las personas consultada expresaron con el 60% de forma afirmativa y el otro 40% de manera negativa.

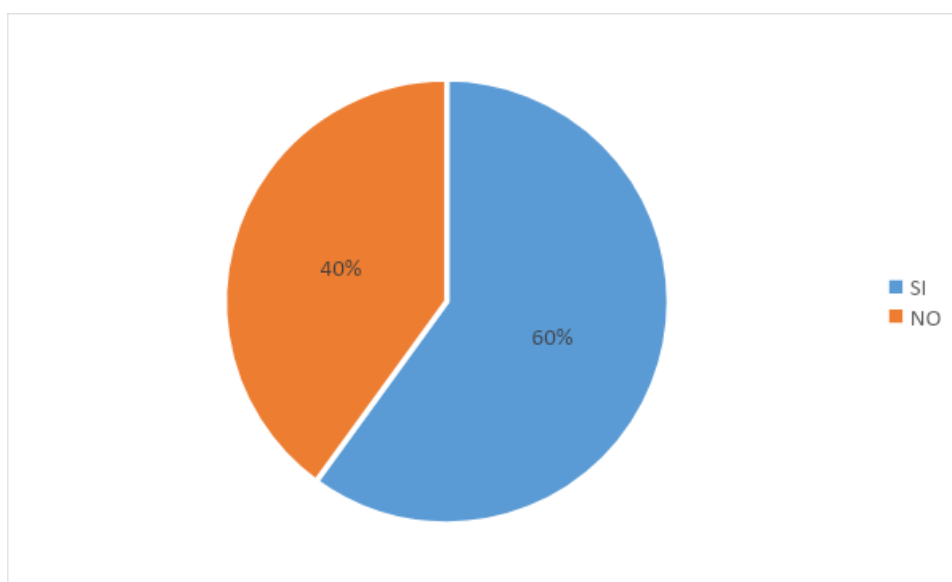
Cuadro trece

¿Cumplen los pactos acreditados en la Arreglo Extrajudicial en rentas alimentarias con el amparo del interés supremo de los menores?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 13

¿Cumplen los pactos acreditados en la Arreglo Extrajudicial en rentas alimentarias con el amparo del interés supremo de los menores?

**Comentario:**

Puede observarse que las personas consultadas en relación a la pregunta planteada respondieron de manera afirmativa en un 60% que Sí mientras 40 por ciento respondió que No.

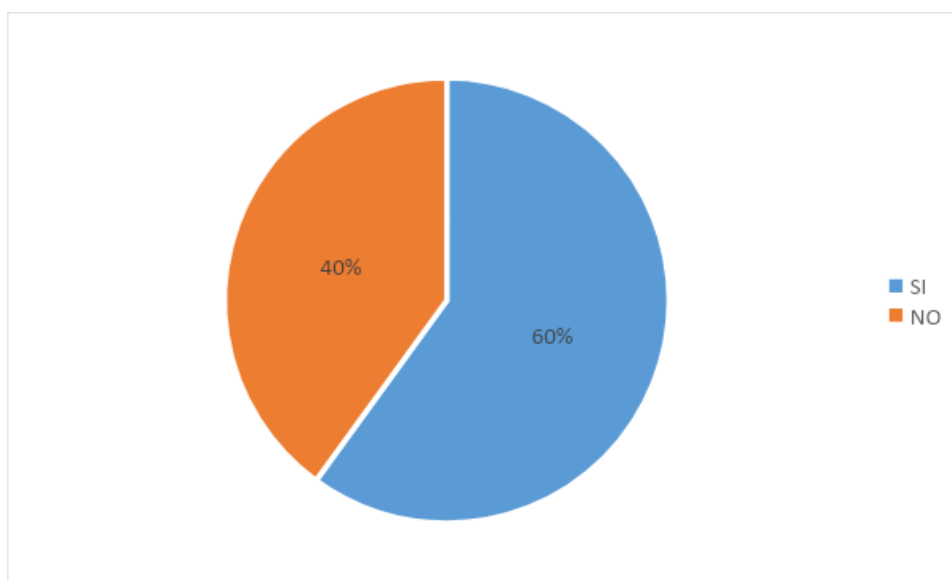
Cuadro catorce

¿Son los adecuados los tiempos en el Arreglo Extrajudicial para solventar inconvenientes relacionados con las rentas alimenticias lo que evita se atente contra los derechos fundamentales de los menores de edad?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura catorce

¿Son los adecuados los tiempos en el Arreglo Extrajudicial para solventar inconvenientes relacionados con las rentas alimenticias lo que evita se atente contra los derechos fundamentales de los menores de edad?

**Comentario:**

Puede observarse que las personas consultadas respondieron que Si con un 60% y el restante 40% No.

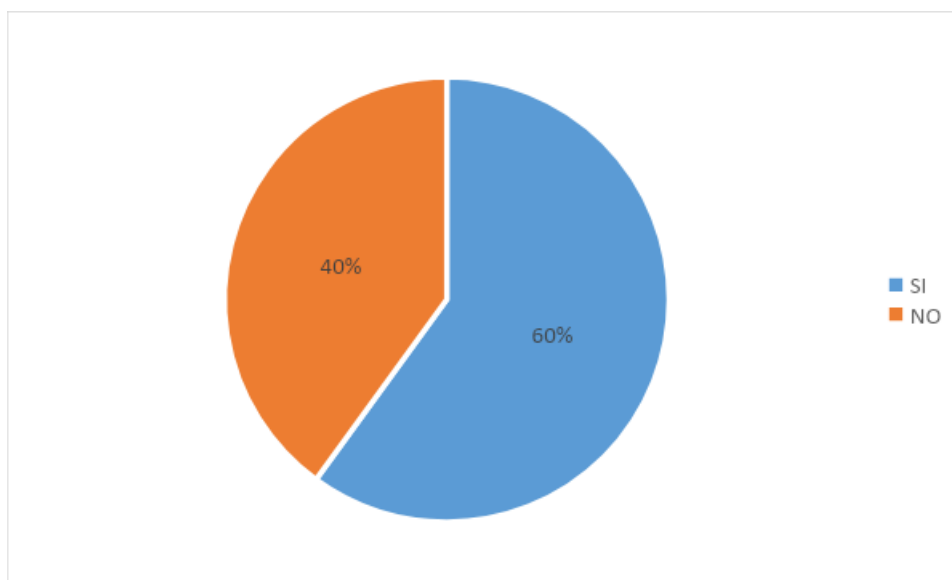
Cuadro quince

¿Es esta opción de solucionar problemas en el tema de renta alimenticia es posible para la salvaguardar los derechos fundamentales de los menores de edad?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura quince

¿Es esta opción de solucionar problemas en el tema de renta alimenticia es posible para la salvaguardar los derechos fundamentales de los menores de edad?

**Interpretación:**

Según los resultados se puede observar que los consultados respondieron con un 60% que Sí y el restante 40% No.

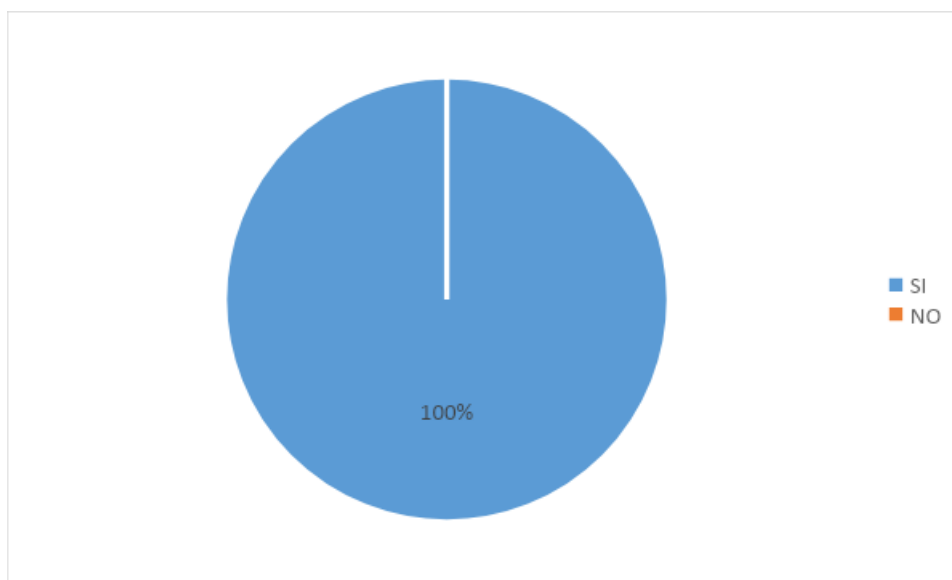
Cuadro dieciséis

¿Es un domicilio desprotegido de un adulto puede conseguir afectar al menor en su salud?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	35	100%
No	0	0%
Resumen	35	100%

Figura dieciséis

¿Es un domicilio desprotegido de un adulto puede conseguir afectar al menor en su salud?

**Interpretación:**

De la población consultada la totalidad, es decir, el 100% respondió que Sí.

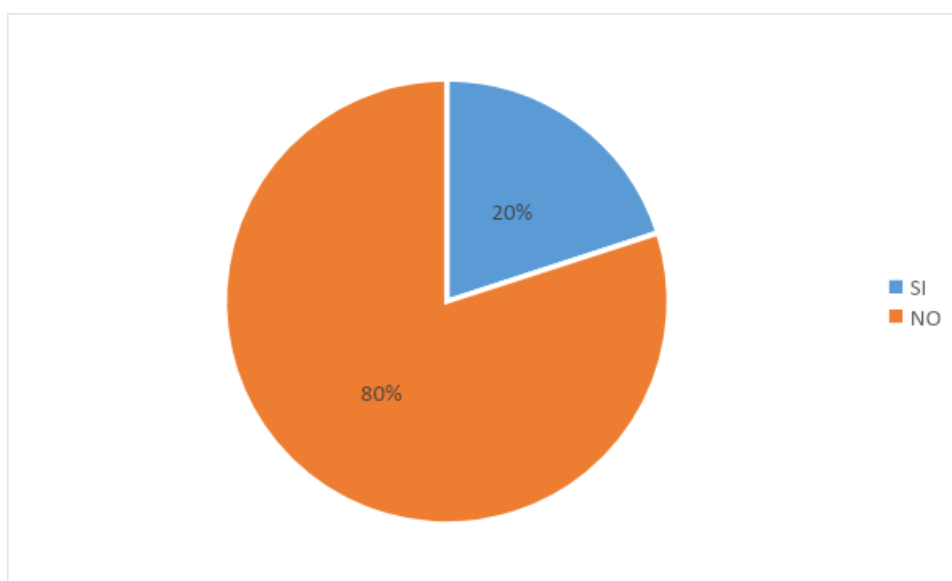
Tabla 17

¿El seguro social resguarda el 100% para los menores de edad?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
SI	7	20%
NO	28	80%
TOTAL	35	100%

Figura 17

¿El seguro social resguarda el 100% para los menores de edad?

**Interpretación:**

Según los hallazgos se puede observar que las personas objeto del estudio respondió con un ochenta por ciento que No y el otro veinte por ciento Sí.

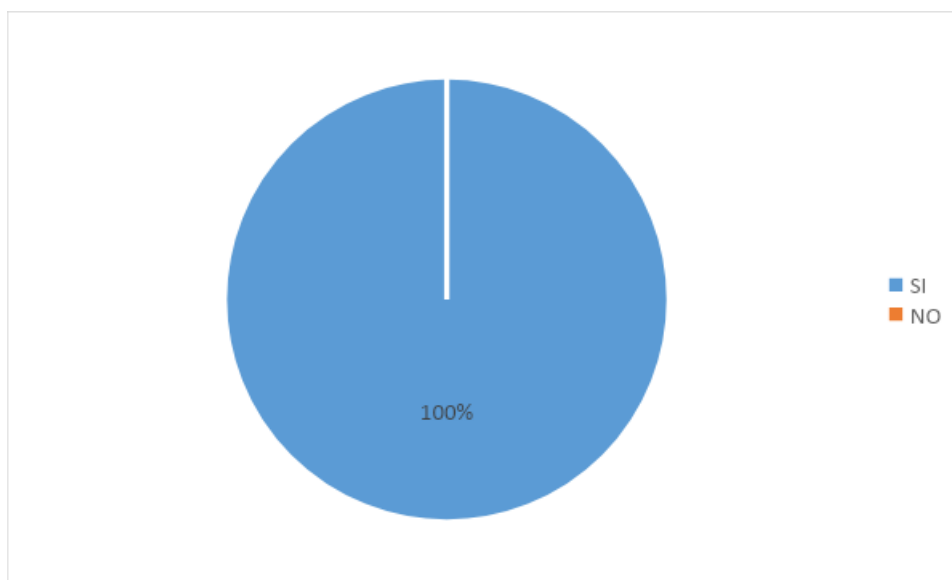
Tabla 18

¿Cree Ud. que el menor podría padecer problemas al no gozar de una sana alimentación?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	35	100%
No	0	0%
Resumen	35	100%

Figura 18

¿Cree Ud. que el menor podría padecer problemas al no gozar de una sana alimentación?

**Comentario:**

Puede observarse que a la totalidad de las personas consultadas, es decir, el 100% respondió afirmativamente.

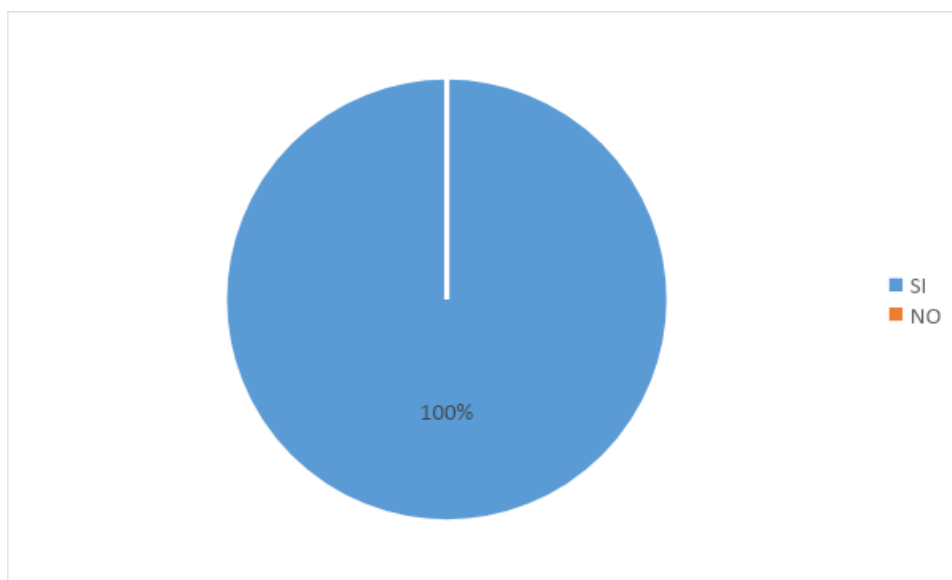
Tabla 19

¿El menor puede padecer de consecuencias al ver que no existen la forma financiera para tener una sana nutrición?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	35	100%
No	0	0%
Resumen	35	100%

Figura 19

¿El menor puede padecer de consecuencias al ver que no existen la forma financiera para tener una sana nutrición?

**Comentario:**

Los hallazgos muestran que las personas consultadas respondieron en su totalidad, es decir, el 100% de forma afirmativa.

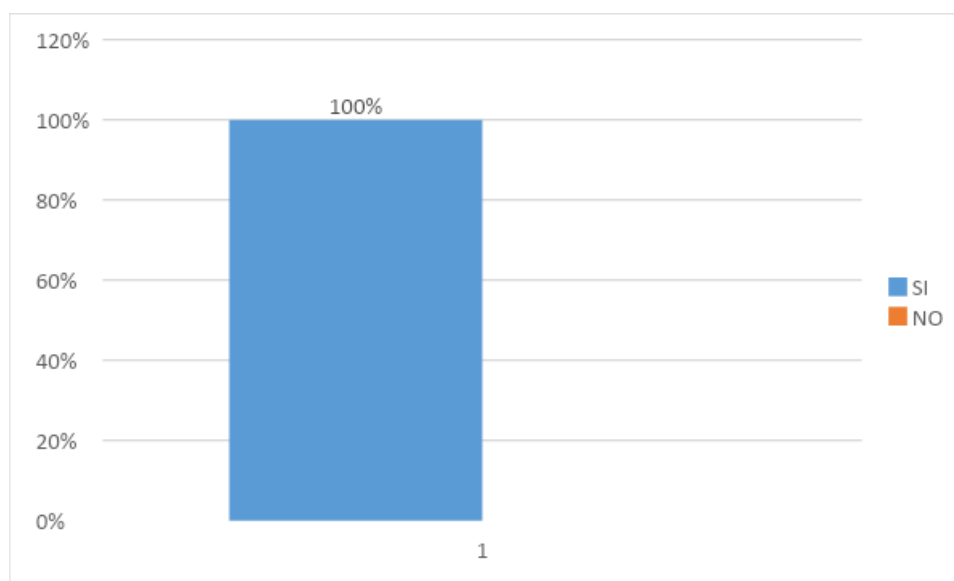
Tabla 20

¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	35	100%
No	0	0%
Resumen	35	100%

Figura 20

¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia?

**Interpretación:**

Según los resultados se puede apreciar que las personas consultadas contestaron de forma totalmente afirmativa a lo requerido en la pregunta formulada; en otras palabras, el cien por ciento.

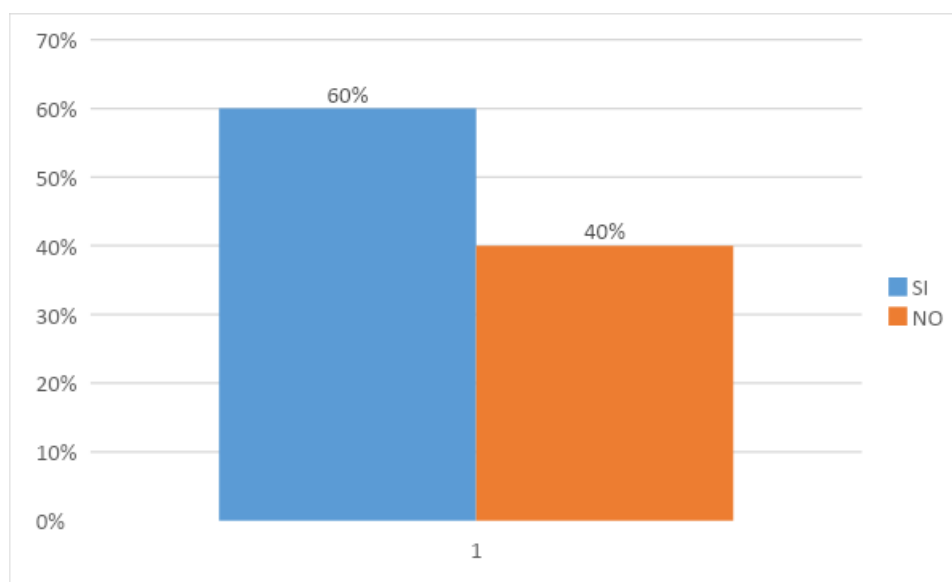
Cuadro veintiuno

¿Sabía usted que la renta alimentaria puede convenir en un lugar de arreglo extrajudicial?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 21

¿Sabía usted que la renta alimentaria puede convenir en un lugar de arreglo extrajudicial?

**Interpretación:**

La información suministrada por las personas consultadas expresó con un 60% que Sí y el restante 40% No.

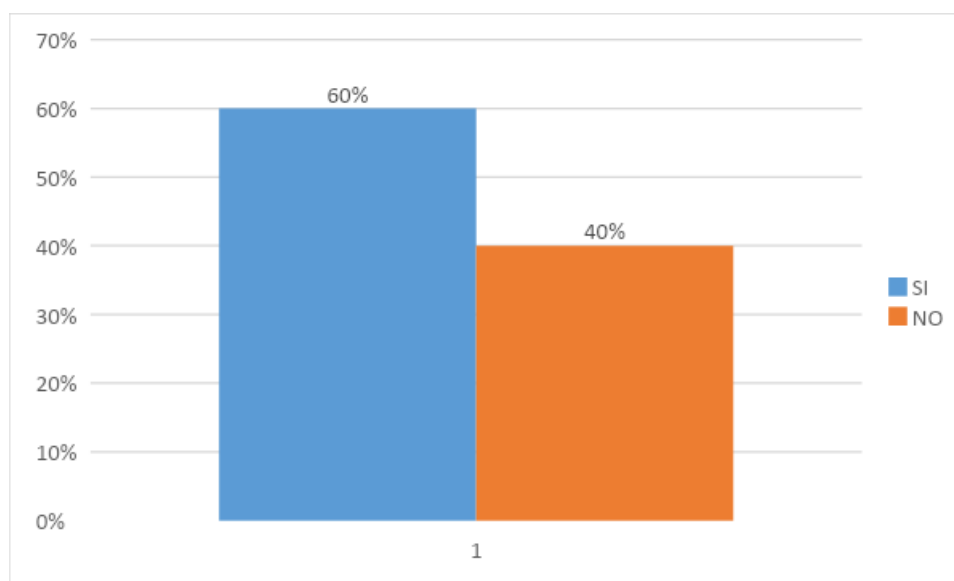
Tabla 22

¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 22

¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia?

**Interpretación:**

En función a los hallazgos suministrados se puede observar que las personas consultada expresó con un 60% que Sí y el restante 40% No.

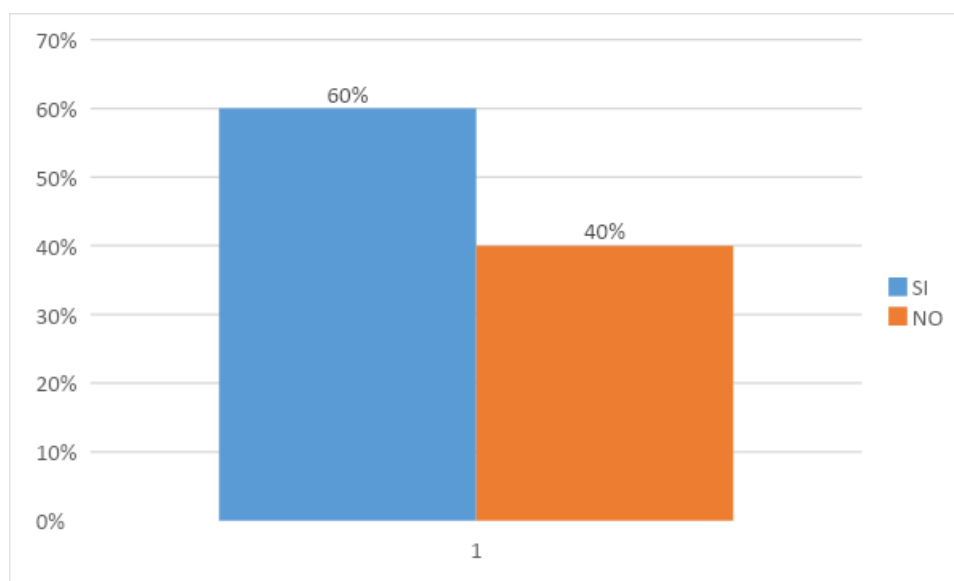
Tabla 23

¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 23

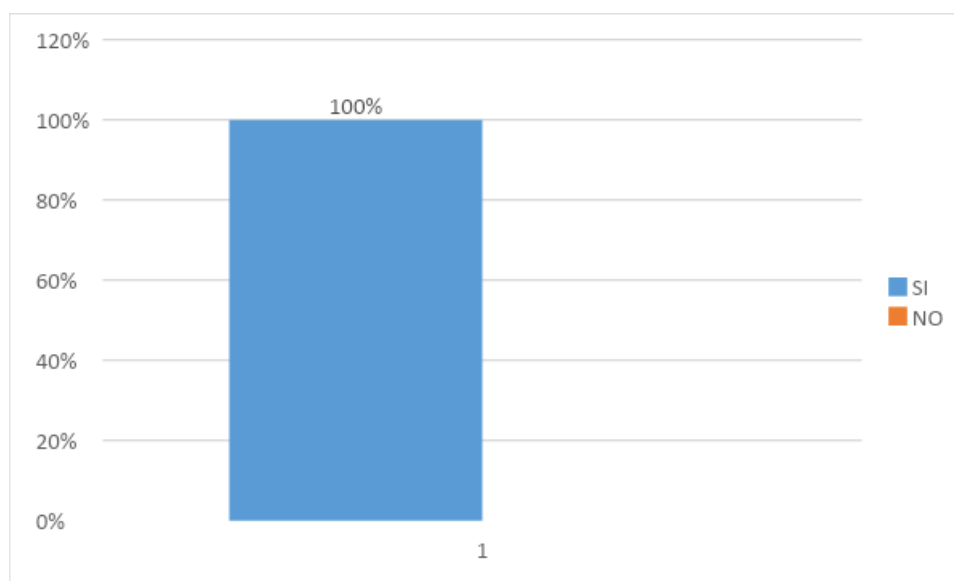
¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria?

**Comentario:**

De acuerdo con los resultados suministrados se puede observar que las personas consultada expresó con el 60% de manera afirmativa y el otro 40% negativamente.

Tabla 24*¿Sabe Ud. si la pensión alimentaria es personal?*

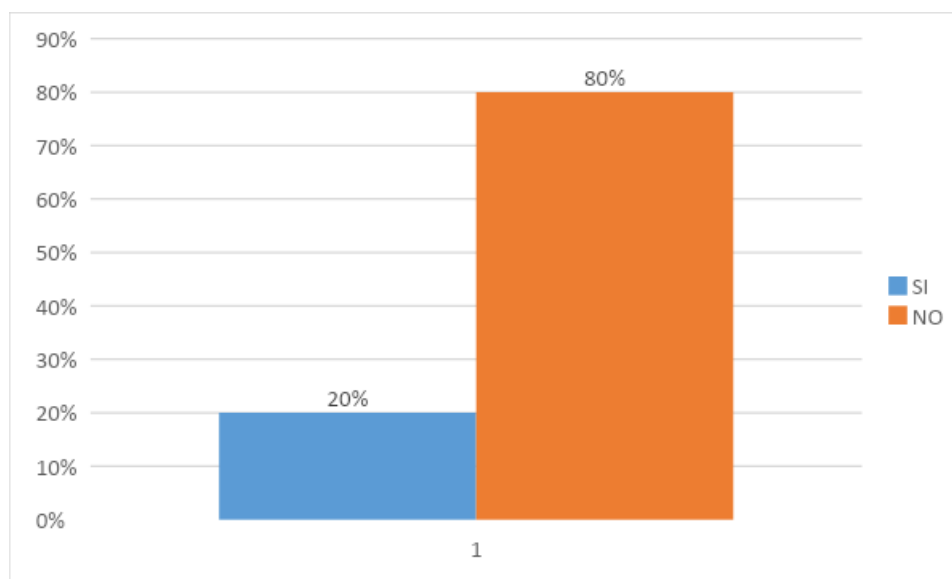
Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	35	100%
No	0	0%
Resumen	35	100%

Figura 24*¿Conoce Ud. si la pensión alimentaria es personal?***Interpretación:**

De acuerdo a los resultados suministrados la totalidad, es decir, el 100% de la población consultada expresó que Sí.

Tabla 25*¿Es la pensión alimentaria compensable?*

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
SI	7	20%
NO	28	80%
TOTAL	35	100%

Figura 25*¿Es la pensión alimentaria compensable?***Interpretación:**

Según los hallazgos encontrados puede observarse que las personas consultadas contestaron afirmativamente el ochenta por ciento y el restante veinte por ciento se expresó negativamente.

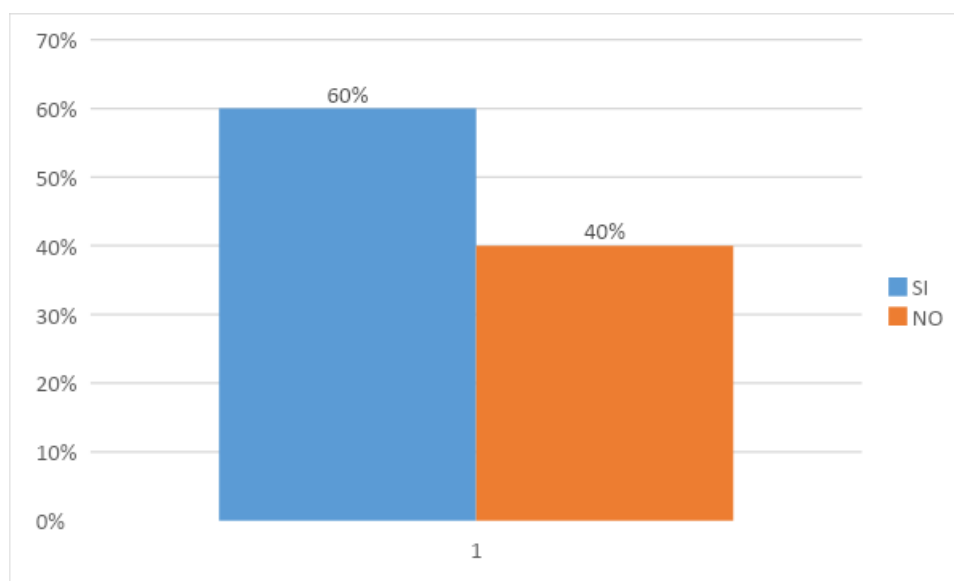
Tabla 26

¿Conoce quiénes son los beneficiarios de la pensión alimentaria?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 26

¿Conoce quiénes son los beneficiarios de la pensión alimentaria?

**Interpretación:**

Los hallazgos encontrados evidencian que las personas consultadas expresaron con un 60% que Sí y el restante 40% No.

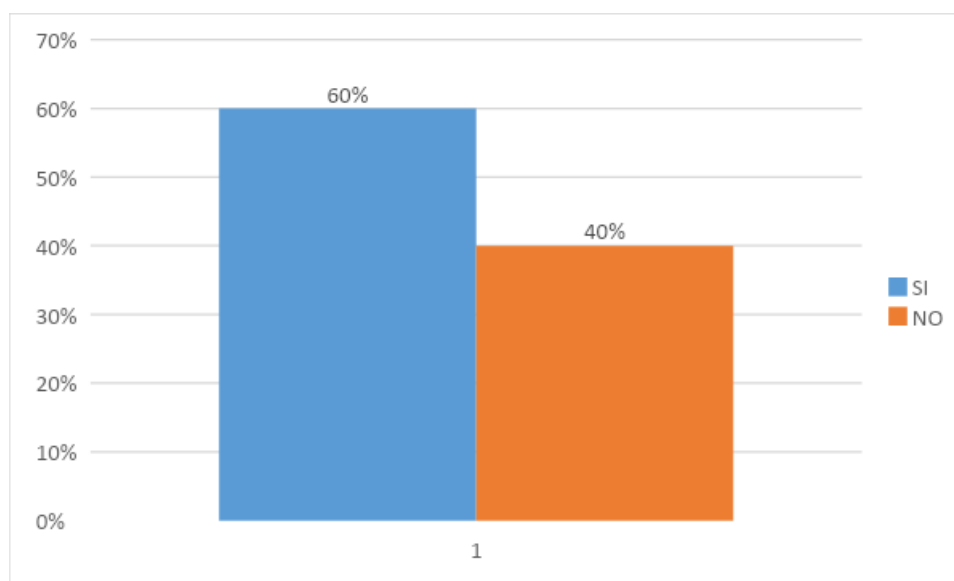
Tabla 27

¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 27

¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria?

**Comentario:**

De los hallazgos encontrados puede apreciarse que las personas consultadas expresaron afirmativamente con el 60% y el otro 40% negativamente.

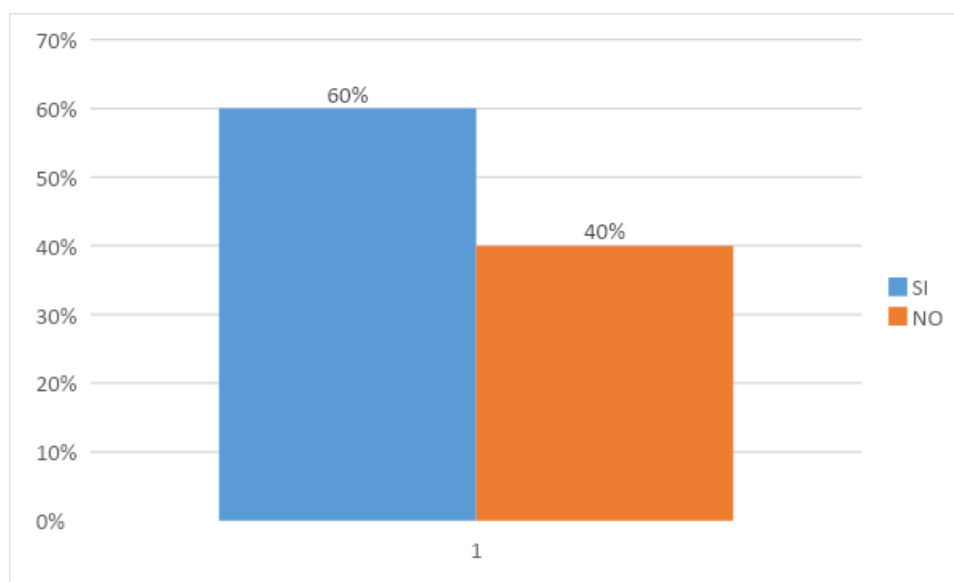
Tabla 28

¿Los familiares contiguos hasta el tercer nivel de ascendencia pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria?

Opciones de respuestas	Cantidad	Porcentaje
Sí	21	60%
No	14	40%
Resumen	35	100%

Figura 28

¿Los familiares contiguos hasta el tercer nivel de ascendencia pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria?

**Interpretación:**

Según los hallazgos se puede observar que las personas entrevistadas contestaron que Si con el 60% y No con el restante 40%.

5.2. Contrastación de hipótesis.

A continuación, se aplica la estadística inferencial por medio de la prueba seleccionada para el estudio:

Hipótesis General

Existe relación significativa entre la Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Tabla 29

Correlación entre las variables del estudio por medio de la P de Pearson

		Conciliación extrajudicial	Materia de alimentos
Conciliación extrajudicial	Coeficiente de Pearson	1	1.00**
	Siguiente (bilateral)		,000
	N	35	35
Pensión alimentos	de Coeficiente de Pearson	1.00**	1
	Siguiente (bilateral)	,000	
	N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético

Ho. No Existe relación significativa entre el Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en pensión de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

H1. Existe relación significativa entre el Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en pensión de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Conclusión

Mediante el método R de Pearson, se determinó que existe correlación entre las variables, la misma fue un valor positivo perfecto de 1.00, lo que indica la existencia positiva y significativa de correlación, por tanto: Hay correspondencia significativa entre el Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Hipótesis Específica 1

Existe relación significativa entre las Normas constitucionales de Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Tabla 30

Correlación entre las Normas constitucionales de Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

		Normas constitucional es	Materia de alimentos
Normas constitucionales	Coeficiente de Pearson	1	1.00**
	Siguiente (bilateral)		,000
	N	35	35
Materia de alimentos	Coeficiente de Pearson	1.00**	1
	Siguiente (bilateral)	,000	
	N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético

Ho. No Existe relación significativa entre las Normas constitucionales de conciliación extrajudicial en los Acuerdos en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

H1. Existe relación significativa entre las Normas constitucionales de conciliación extrajudicial en los Acuerdos en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Conclusión

Aplicada la prueba estadística correspondiente se obtuvo un valor positivo perfecto de 1.00, lo que indica que existe dominio positivo y significativa perfecto, lo que lleva a aceptar: Hay correspondencia significativa entre las Normas constitucionales de conciliación extrajudicial en los Acuerdos en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Hipótesis Específica 2

Existe relación significativa entre los Principios de conciliación extrajudicial en los Convenios en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Cuadro 31

Correlación entre los Principios de conciliación extrajudicial en los Convenios en el tema de pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

		Los principios de conciliación	Materia de alimentos
Los principios de conciliación extrajudicial	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 35	1.00** ,000 35
Materia de alimentos	(...Correlación de Pearson) Siguierte (bilateral) N	1.00** ,000 35	1 35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético

Ho. No Preexiste correspondencia significativa entre los Compendios Conciliación extrajudicial en los Convenios en el tema de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

H₁. Existe relación significativa entre los Principios Conciliación extrajudicial en los Convenios en el tema de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Conclusión

Mediante la prueba estadística aplicada arrojó la correspondencia de las variables con un valor efectivo perfecto igual a 1.00. Lo cual indica que hay dominio positivo y significativo perfecto, por lo que se acepta el supuesto hipotético H₁.

Hipótesis Específica 3

Existe relación significativa entre las Características Conciliación extrajudicial en los convenios relacionados con la pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Tabla 32

Correlación entre las Características Conciliación extrajudicial en los convenios relacionados con la pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

		Característica de conciliación extrajudicial	Materia de alimentos
Características conciliación extrajudicial	Coeficiente de Pearson Siguiete (...bilateral)	1	1.00** ,000

	N	35	35
Materia de alimentos	Coeficiente de Pearson Siguiete (...bilateral)	1.00** ,000	1
	N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Diseño problemático

- Ho. No Existe correspondencia significativa entre las Características Conciliación extrajudicial en los convenios relacionados con la pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.
- H1. Existe relación significativa entre las Características Conciliación extrajudicial en los convenios relacionados con la pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Conclusión

Una vez realizada a estadística inferencial, al respecto se obtuvo como hallazgo que la correlación entre las variables un valor positivo perfecto de 1.00 con una Significancia Bilateral de ,000. Lo que muestra que hay dominio positivo y significativo perfecto, es decir, hay correlación significativa entre las Características Conciliación extrajudicial en los convenios relacionados con la pensión alimenticia en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Posterior a la descripción y análisis de los aportes suministrados por los instrumentos y técnicas de información, las cuales mostraron las invenciones siguientes:

La principal hipótesis manifestó las siguientes invenciones observadas:

Se precisó una relación perfecta positiva alcanzando la máxima ponderación (1.00) entre la Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021.

Asimismo, el total de los profesionales consultados recomendaron que la conciliación extrajudicial es una alternativa viable para solucionar y llegar acuerdo en materia de alimentación, de esta manera quedó demostrado en la tabla ocho, sin embargo, otro grupo correspondiente al 20%, consideraron que estos centros extrajudiciales no protegen a los niños y adolescentes afectados y vulnerados por los aportes de pensiones y acuerdos entre representantes de dichos menores, tabla 10. No obstante, un 40% , mencionó que no son eficaces en materia de alimentación perjudicando de esta manera a los menores involucrados en dicho acto.

De acuerdo, con las premisas encontradas es importante señalar que ante una situación que devienen por separación de parejas, es importante que entre las partes logren conciliar y llegar a acuerdo a favor de sus menores hijos, antes de proceder a un juicio, se hará un poco tedioso y lento este último procedimiento y muchas veces los resultados no satisfacen el objetivo propuesto y escapa de estos centros conciliatorio hacerlos entrar en razón, los padres no deben esperar ser obligados a beneficiar a sus hijos, es un acto de obligación y responsabilidad, es importante que el juez no deponga su posición en pro de garantizar los derechos fundamentales de los infantes.

El 55% de casos atendidos en la Municipalidad del Rimac, llegaron a conciliaciones satisfactorias en favor del menor alimentista, sin embargo los órganos responsables del seguimiento, Demuna, no cuentan con información sobre el nivel de satisfacción de parte de los usuarios, siendo importante considerar la percepción sobre la justicia de la pensión de alimentos.

Seguidamente, las invenciones a que dio lugar la hipótesis particular uno señaló:

De igual manera alcanzó una relación perfecta con un coeficiente de probabilidad de 1.00 entre las Normas constitucionales Conciliatorias – extrajudicialmente y los Acuerdos - Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito en cuestión.

Mientras que el mismo porcentaje 80% indicó que conocen las normas por lo que han participado en juicios en materia extrajudicial por denuncias de pensiones de alimentos, asegurando que tienen total conocimiento de los temas que se discuten en estos centros conciliatorio, véase tabla 2 – 3. Es un tanto preocupante lo que indican estos resultados en vista que da lugar a pensar que existe un margen significativo de casos por este concepto, ya que literalmente el personal que presta servicios en la referida Comuna está vinculado con los mismos, más no garantizan resolverlo eficazmente mediante procesos conciliatorio, todo depende de la calidad de persona que entren en dicha controversia y de las habilidades que aplique el intermediario o conciliador.

Miraval (2020), en su tesis de grado llegó a concluir discrepando lo planteado:

Donde el punto eficaz que pueda haber en los convenios de conciliaciones-extrajudiciales en los escenarios evaluados resulta adecuado como mecanismo alternativo de soluciones, ello respecto en situación de alimentos, en el que se puede resaltar la sencillez y rapidez en los mecanismos de este, donde los interesados se someten a que otro sujeto actúe con objetividad e imparcial los defienda para solucionar la controversia.

Las invenciones mostradas por la particular hipótesis dos, demostraron que:

Se dio una relación perfecta entre los Principios de Conciliación extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la mencionada DEMUNA, con un coeficiente de confiabilidad de contrastación de 1.00. Se observó que el 60% de los encuestados conocen estos principios, otro porcentaje de 80% expresó que los centros diagnosticados cumplen normalmente en brindar protección a los niños que no sean discriminados sus derechos, (véase tabla 9 y 10).

Con los resultados se percibe que los profesionales consultados dominan el tema, lo que no está muy claro es la acción producto de la actitud de los padres de los menores al momento de buscar una salida amistosa con la finalidad de no perjudicar a los hijos, ello se relaciona con el informe 164 de la defensoría donde señala que solamente el 4.7% de los procesos de alimentos se ha solucionado con

la condición judicial de conciliación, la quinta parte son declarados en abandono, perjudicando el derecho alimenticio del menor.

Al margen de estas premisas el tesista Peña (2016), sostiene que son procedimientos alternativos de justicia de gran potencial en lo jurídico para superar todo tipo de problemas e incertidumbres, además de ser una probabilidad rápida y económicamente viable tiene un tiempo más corto en comparación con un procedimiento regular.

Por otro lado el 80% de personas no sabe si la pensión alimentaria es compensable tal como se observa en el cuadro 34, ello se relaciona con la información oportuna y clara que debe brindar los operadores de justicia en el área de conciliación de la Demuna, para brindar una atención integral en atención al beneficio del menor, ello se relaciona con el informe 164 de la defensoría del pueblo que señala que solo en un 0,4% de los casos analizados por la Demuna tenían como única pretensión el pago de devengados.

Las invenciones de nuestra última hipótesis evaluada demostraron lo siguiente:

Afirmó una relación perfecta entre las especies inherentes a la conciliación extrajudicial y los Asuntos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021. La contrastación fue de total confiabilidad de 1.00.

El 60 % de los evaluados confirmaron que una de las características propia de este centro de conciliación extrajudicial es su rapidez y eficacia en los conflictos por pensiones alimenticia, de la misma manera acreditaron que al momento de efectuarse los consensos entre las partes consideran todos los factores en beneficio del desarrollo de los niños en todos los sentidos (véase tabla 11 y 12).

Sobre este respecto, aclaró Hinojosa en el (2012), que es un acto intransferible: “afecta el derecho a la alimentación, pero no afecta el objeto de la disposición una vez actualizado el derecho”. También, es circunstancial y sujeto a cambios: Ya que ninguna de las normatividades refiere a que la comida es definitiva; ya que estos pueden cambiar dependiendo de las circunstancias; aumentarse, disminuirse o suprimirse; “La sentencia sólo permanecerá invariable si

se mantienen los supuestos sobre el hecho en que se pronuncia. Habitualmente, en las respuestas de dichos actos- alimentarias se acostumbra, para evitar la publicación reiterada de las sentencias, incluir en las sentencias un indicador de actualización del valor de la cuota alimentaria. (p. 9)

CONCLUSIONES

Finalizado el proceso de verificación y discusión sobre las invenciones de las hipótesis se concluye que:

1. Se precisó una relación perfecta alcanzando la máxima ponderación (1.00) entre conciliación extrajudicial y los acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021, de la información obtenida se precisa que la conciliación es una alternativa viable para obtener logros en sentencias por alimentación, sin embargo un 80% de los encuestados aseveraron que las conciliaciones extrajudiciales tienen sus fallas y que las mismas tienden en ocasiones a vulnerar los derechos de los menores.
2. Los operadores de justicia de la DEMUNA del distrito del Rímac, conocen las normas jurídicas relacionados a la pensión de alimentos, cumplen los procedimientos administrativos según los plazos establecidos tal cómo se observa en los cuadros 3, 4, 9, 13, 14. Sin embargo el 80% de los encuestados no sabe si la pensión alimentaria es compensable tal como se observa en el cuadro 25, debido al desconocimiento de las personas en el distrito del Rímac.
3. El derecho a la alimentación del menor es considerado prioritario, sin embargo de los casos atendidos en la Demuna de la Municipalidad del Rímac en el año 2021, el 45% de casos NO se concilian, por diversos factores afectando a los menores involucrados.
4. La eficacia está orientada al cumplimiento de los acuerdos, del total de personas encuestadas un 60% aseveraron que las conciliaciones extrajudiciales No son eficaces para resolver casos de pensión de alimentos, en tal sentido se requiere de un proceso de ejecución para su cumplimiento, consideramos que se debe aplicar mecanismos que coadyuven al cumplimiento integral en todo el procedimiento que se realiza en la Demuna, con una visión positiva y realista brindando una información oportuna y clara priorizando el principio del interés superior del niño.
5. Finalmente se demostró una relación perfecta entre las características de la conciliación y los acuerdos en materia de alimentos, el 60% de los encuestados confirmaron que una de las características propias es su rapidez y eficiencia en los conflictos en pensión de alimentos.

RECOMENDACIONES

1. Al ser el MIMP el ente rector que promueve la conciliación de las DEMUNA en las municipalidad del Rimac, se sugiere fomentar mayor capacitación a los que ejercen la función de conciliador y personal cercano a fin de garantizar una conciliación extrajudicial eficaz de manera general y de manera específica en beneficio del menor, generando confianza, seguridad, lealtad a las partes para que puedan conciliar de la mejor manera, bajo un acto amistoso, armonioso donde primen los hijos y su bienestar, desarrollo social, educativo, económico, recreativo/deporte, salud y su estado emocional.
2. Consideramos necesario darle una potestad de coerción a la Demuna para el cumplimiento de las actas, pago de pensiones, seguimiento de los acuerdos, pago de compensaciones, empoderando al responsable del menor con información oportuna, clara, siendo indispensable la promoción, prevención, seguimiento y atención oportuna a los pobladores del distrito de Rímac, dándoles a conocer y enfatizar que los centros de conciliación de la Demuna brinda mayores ventajas que desventajas.
3. Elaborar planes de mejora en la Demuna en la municipalidad del distrito de Rímac, para lograr el fortalecimiento de la justicia para incrementar el número de conciliaciones anualmente, garantizar los derechos que le atribuye a los niños involucrados en la solicitud de la pensión de alimentos en cumplimiento al principio del interés superior del niño, el cual promoverá ventajas como un acompañamiento efectivo, generando confianza en la población.
4. Socializar los beneficios y ventajas de tiene la conciliación, promocionando los derechos a la alimentación del menor, utilizando plataformas virtuales, recursos informáticos, telemáticos, haciendo uso de mecanismos prácticos, sencillos, accesible, viables a toda persona, e integrar profesionales afines en la conciliación de alimentos para garantizar una atención integral promocionando los beneficios de un buen arreglo en el derecho a la alimentación para el menor, que sea sostenible, respetuoso, cordial, funcional y con dicha atención la familia sea beneficiada complementándose con el apoyo jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aparicio (2018). *“Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual Código Civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia”*. [Tesis de postgrado. Universidad Complutense de Madrid. España].
- Bardazano G. & Marquisio R. (2022). *Introducción a la teoría del derecho*. Universidad de la República Montevideo, Comisión Sectorial de Enseñanza
- Becerra M. (2019). *“Conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho, 2019”*. [Tesis de pregrado. Perú].
- Código de los Niños y Adolescentes. Perú.
- Decreto Supremo N° 017-JUS *Texto Único Ordenado de la Ley N° 26872, Ley de conciliación*.2021
- Defensoría del Pueblo (2022). Informe N 001-2018-DP/AAC. *El proceso de alimentos en el Perú: avances. Dificultades y retos*.
- García (2016). *“La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional”*. [Tesis de pregrado. Universidad Autónoma del Estado de México. México].
- González (2017). *“La conciliación extrajudicial en derecho como un mecanismo alternativo de solución de conflictos idóneo para la descongestión del sistema judicial colombiano”*. [Tesis de pregrado. Universidad Católica de Colombia. Colombia].
- Ley 26872. Ley de Conciliación 1997. Perú.
- Ley 27337 *Código de los niños y adolescentes*. 2000 actualizado 2023
- Ley 31464 (2022). *Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada*. Diario Oficial *El Peruano*.

Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes de Perú.

Miraval T., Gabriela (2020). *“Nivel de eficacia de las conciliaciones extrajudiciales en materia de alimentos efectuadas en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, 2019”*. [Tesis de pregrado. Perú].

Palacin B. (2018). *“Objetivo de la Ley de conciliación extrajudicial en materia familiar-pensión alimenticia en los Centros de Conciliación Extrajudicial de Huánuco 2016.”* [Tesis de pregrado. Perú].

Rabanal (2016). *“Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima Este 2015”*. [Tesis de pregrado. Perú].

Torres (2018). *“La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi”*. [Universidad Técnica de Ambato. Tesis de pregrado. Ecuador].

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia:

Título: Título: La Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac- 2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES			METODOLOGIA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>General: ¿De qué manera se relaciona la Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021?</p> <p>Específicos: ¿De qué manera se relaciona las Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021?</p>	<p>General: Determinar cómo se relaciona la Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021.</p> <p>Específicos: Determinar cómo se relacionan las Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021. Determinar cómo</p>	<p>General: Existe relación significativa entre la Conciliación Extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021.</p> <p>Específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativa entre las Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del </p>	Conciliación extrajudicial	Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial	Normas sustitutivas Normas procesales Normas penales Ley 28439 Solución de conflictos	<p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población 35 personas</p> <p>Muestra 35 personas</p> <p>Instrumento Cuestionario</p> <p>Estadística Software IBM SPSS versión 25</p>
				Principios Conciliación extrajudicial	Principios éticos De equidad Veracidad Buena fe Confidencialidad Imparcialidad Neutralidad Legalidad Celeridad Economía	
				Características Conciliación extrajudicial	<ul style="list-style-type: none"> • Es voluntaria • Existe autonomía • Es el resultado de la autodeterminación (libertad de decisión) de las partes • El procedimiento es flexible • Interviene un tercero 	

<p>distrito del Rimac- 2021? ¿De qué manera se relaciona los Principios Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021? ¿De qué manera se relaciona las Características Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021?</p>	<p>se relacionan los Principios Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021. Determinar cómo se relacionan las Características Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021.</p>	<p>Rimac- 2021. ● Existe relación significativa entre los Principios Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021. ● Existe relación significativa entre las Características Conciliación extrajudicial en los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac- 2021.</p>			<p>neutral e imparcial</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El control del proceso está bajo la responsabilidad del conciliador. ● El conciliador está autorizado y capacitado ● El conciliador no puede imponer ninguna solución ● Los acuerdos de los partes consignados en el acta son obligatorios. ● La conciliación extrajudicial se caracteriza también por solucionar un conflicto exteriorizado y conocido por las partes de forma abierta. ● El conciliador con la información que obtenga no debe ni puede difundirla en ningún proceso 	
---	---	--	--	--	--	--

					<p>posterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe mantener la confidencialidad respectiva. 	
			Materia alimentaria	La obligación alimentaria	Qué es Ley	
				Características del alimentario	Es personal Es inalienable Es circunstancial y variable No es compensable	
				Personas obligadas y beneficiadas de alimentos	Los cónyuges. Los ascendentes y descendientes Los Hermanos Los hermanos mayores de edad Los Abuelos Los parientes Colaterales hasta el tercer grado Otros responsables del niño o del adolescente	

Anexo 2. Matriz de Operacionalización de las Variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
<p style="text-align: center;">Variable independiente:</p> <p style="text-align: center;">Conciliación extrajudicial</p>	Conciliación extrajudicial	Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial	Normas sustitutivas Normas procesales Normas penales Ley 28439 Solución de conflictos
		Principios Conciliación extrajudicial	Principios éticos De equidad Veracidad Buena fe Confidencialidad Imparcialidad Neutralidad Legalidad Celeridad Economía
		Características Conciliación extrajudicial	<ul style="list-style-type: none"> • Es voluntaria • Existe autonomía • Es el resultado de la autodeterminación (libertad de decisión) de las partes • El procedimiento es flexible • Interviene un tercero neutral e imparcial • El control del proceso está bajo la responsabilidad del conciliador. • El conciliador está autorizado y capacitado • El conciliador no puede imponer ninguna solución • Los acuerdos de los partes consignados en el acta son obligatorios. • La conciliación extrajudicial se caracteriza también por solucionar un conflicto exteriorizado y

			<p>conocido por las partes de forma abierta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El conciliador con la información que obtenga no debe ni puede difundirla en ningún proceso posterior • Debe mantener la confidencialidad respectiva.
<p>Variable dependiente: Materia alimentaria</p>		La obligación alimentaria	Qué es Ley
		Características del alimentario	<p>Es personal</p> <p>Es inalienable</p> <p>Es circunstancial y variable</p> <p>No es compensable</p>
		Personas obligadas y beneficiadas de alimentos	<p>Los cónyuges.</p> <p>Los ascendentes y descendientes</p> <p>Los Hermanos</p> <p>Los hermanos mayores de edad</p> <p>Los Abuelos</p> <p>Los parientes Colaterales hasta el tercer grado</p> <p>Otros responsables del niño o del adolescente</p>

Anexo 3. Matriz de Operacionalización de los Instrumentos

VARIABLE	INDICADORES	ITEMS
<p style="text-align: center;">Variable Independiente (X) Conciliación extrajudicial</p>	Normas sustitutivas Normas procesales Normas penales Ley 28439 Solución de conflictos	1. ¿Conoce sobre la Ley de Conciliación Extrajudicial? a) SI b) NO 2. ¿Ha acudido alguna vez a un centro de conciliación extrajudicial para resolver un conflicto? a) SI b) NO 3. ¿Sabe que materias son conciliables en un centro de conciliación extrajudicial? a) SI b) NO 4. ¿Sabe cuál es el objetivo de realizar una conciliación extrajudicial al solicitar pensión de alimentos? a) SI b) NO 5. ¿Sabes usted si la conciliación extrajudicial es obligatoria en los procesos de pensiones de alimenticia? a) SI b) NO 6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial sea eficaz para resolver pensiones de alimento? a) SI b) NO 7. ¿Cree que la ley conciliación extrajudicial respalda el interés superior del niño que es la protección de sus derechos? a) SI b) NO 8. ¿Usted recomendaría la conciliación extrajudicial para resolver problemas de pensión de alimentos? a) SI b) NO
	Principios éticos De equidad Veracidad Buena fe Confidencialidad Imparcialidad Neutralidad Legalidad Celeridad Economía	9. ¿Conoce Ud, los principios que establece la ley en materia de pensión alimenticia? a) SI b) NO 10. ¿Cree usted que los centros de conciliación extrajudicial cumplen a cabalidad con su labor de proteger al niño, niña y adolescente en materia de pensión de alimentos? a) SI b) NO 11. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial es mucho más rápida y eficaz en comparación de los procesos de alimentos? a) SI b) NO 12. ¿Cree usted que se tome en cuenta las necesidades para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente en la celebración de la conciliación extrajudicial? a) SI b) NO 13. ¿Considera que los acuerdos celebrados en la Conciliación Extrajudicial en pensiones de

		<p>alimentos cumplen la protección del interés superior del niño, niña y adolescente? a) SI b) NO</p> <p>14. ¿Cree usted que los plazos en la Conciliación Extrajudicial para resolver un problema en pensiones de alimentos vulneran los derechos del niño, niña y adolescente? a) SI b) NO</p> <p>15. ¿Considera que esta alternativa de resolver conflictos en materia de pensión de alimentos es factible para la protección del niño, niña y adolescente? a) SI b) NO</p> <p>16. ¿Cree Ud. que un hogar sin protección de un adulto puede llegar a perjudicar al menor en su salud? a) SI b) NO</p> <p>17. ¿Cree Ud. que un seguro social cubre el cien por ciento para el menor? a) SI b) NO</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Es voluntaria • Existe autonomía • Es el resultado de la autodeterminación (libertad de decisión) de las partes • El procedimiento es flexible • Interviene un tercero neutral e imparcial • El control del proceso está bajo la responsabilidad del conciliador. • El conciliador está autorizado y capacitado • El conciliador no puede imponer ninguna solución • Los acuerdos de los partes consignados en el acta son obligatorios. • La conciliación extrajudicial se caracteriza también por solucionar un conflicto 	<p>18. ¿Cree Ud. que el menor podría sufrir consecuencias al no tener una buena nutrición? a) SI b) NO</p> <p>19. ¿El menor puede sufrir daños al ver que no hay medio económico para tener una buena alimentación? a) SI b) NO</p>

	<p>exteriorizado y conocido por las partes de forma abierta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El conciliador con la información que obtenga no debe ni puede difundirla en ningún proceso posterior • Debe mantener la confidencialidad respectiva. 	
<p>Variable dependiente (Y) Materia alimentaria</p>	<p>Qué es Ley</p>	<p>20. ¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia? a) SI b) NO</p> <p>21. ¿Sabía usted que la pensión alimenticia puede acordar en un centro de conciliación extrajudicial? a) SI b) NO</p> <p>22. ¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia? a) SI b) NO</p>
	<p>Es personal Es inalienable Es circunstancial y variable No es compensable</p>	<p>23. ¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p> <p>24. ¿Sabe Ud. si la pensión alimentaria es personal? a) SI b) NO</p> <p>25. ¿Es la pensión alimentaria compensable? a) SI b) NO</p>
	<p>Los cónyuges. Los ascendentes y descendientes Los Hermanos Los hermanos mayores de edad Los Abuelos Los parientes Colaterales hasta el tercer grado Otros responsables del niño o del adolescente</p>	<p>26. ¿Conoce Ud. quienes son los beneficiarios de la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p> <p>27. ¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p> <p>28. ¿Los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p>

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario

VARIABLE	INDICADORES	ITEMS
Variable Independiente (X) Conciliación extrajudicial	Normas sustitutivas Normas procesales Normas penales Ley 28439 de Solución de conflictos	1. ¿Conoce sobre la Ley de Conciliación Extrajudicial? a) SI b) NO 2. ¿Ha acudido alguna vez a un centro de conciliación extrajudicial para resolver un conflicto? a) SI b) NO 3. ¿Sabe que materias son conciliables en un centro de conciliación extrajudicial? a) SI b) NO 4. ¿Sabe cuál es el objetivo de realizar una conciliación extrajudicial al solicitar pensión de alimentos? a) SI b) NO 5. ¿Sabes usted si la conciliación extrajudicial es obligatoria en los procesos de pensiones de alimenticia? a) SI b) NO 6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial sea eficaz para resolver pensiones de alimento? a) SI b) NO 7. ¿Cree que la ley conciliación extrajudicial respalda el interés superior del niño que es la protección de sus derechos? a) SI b) NO 8. ¿Usted recomendaría la conciliación extrajudicial para resolver problemas de pensión de alimentos? a) SI b) NO
	Principios éticos De equidad Veracidad Buena fe Confidencialidad Imparcialidad Neutralidad Legalidad Celeridad Economía	9. ¿Conoce Ud, los principios que establece la ley en materia de pensión alimenticia? a) SI b) NO 10. ¿Cree usted que los centros de conciliación extrajudicial cumplen a cabalidad con su labor de proteger al niño, niña y adolescente en materia de pensión de alimentos? a) SI b) NO 11. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial es mucho más rápida y eficaz en comparación de los procesos de alimentos? a) SI b) NO 12. ¿Cree usted que se tome en cuenta las necesidades para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente en la celebración de la conciliación extrajudicial? a) SI b) NO 13. ¿Considera que los acuerdos celebrados en la Conciliación Extrajudicial en pensiones de alimentos

		<p>cumplen la protección del interés superior del niño, niña y adolescente?</p> <p>a) SI b) NO</p> <p>14. ¿Cree usted que los plazos en la Conciliación Extrajudicial para resolver un problema en pensiones de alimentos vulneran los derechos del niño, niña y adolescente?</p> <p>a) SI b) NO</p> <p>15. ¿Considera que esta alternativa de resolver conflictos en materia de pensión de alimentos es factible para la protección del niño, niña y adolescente?</p> <p>a) SI b) NO</p> <p>16. ¿Cree Ud. que un hogar sin protección de un adulto puede llegar a perjudicar al menor en su salud?</p> <p>a) SI b) NO</p> <p>17. ¿Cree Ud. que un seguro social cubre el cien por ciento para el menor?</p> <p>a) SI b) NO</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Es voluntaria • Existe autonomía • Es el resultado de la autodeterminación (libertad de decisión) de las partes • El procedimiento es flexible • Interviene un tercero neutral e imparcial • El control del proceso está bajo la responsabilidad del conciliador. • El conciliador está autorizado y capacitado • El conciliador no puede imponer ninguna solución • Los acuerdos de los partes consignados en el acta son obligatorios. • La conciliación 	<p>18. ¿Cree Ud. que el menor podría sufrir consecuencias al no tener una buena nutrición?</p> <p>a) SI b) NO</p> <p>19. ¿El menor puede sufrir daños al ver que no hay medio económico para tener una buena alimentación?</p> <p>a) SI b) NO</p>

	<p>extrajudicial se caracteriza también por solucionar un conflicto exteriorizado y conocido por las partes de forma abierta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El conciliador con la información que obtenga no debe ni puede difundirla en ningún proceso posterior <p>Debe mantener la confidencialidad respectiva.</p>	
<p>Variable dependiente (Y) Materia alimentaria</p>	<p>Qué es Ley</p>	<p>29. ¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia? a) SI b) NO</p> <p>30. ¿Sabía usted que la pensión alimenticia puede acordar en un centro de conciliación extrajudicial? a) SI b) NO</p> <p>31. ¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia? a) SI b) NO</p>
	<p>Es personal Es inalienable Es circunstancial y variable No es compensable</p>	<p>32. ¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p> <p>33. ¿Sabe Ud. si la pensión alimentaria es personal? a) SI b) NO</p> <p>34. ¿Es la pensión alimentaria compensable? a) SI b) NO</p>
	<p>Los cónyuges. Los ascendentes y descendientes Los Hermanos Los hermanos mayores de edad Los Abuelos Los parientes Colaterales hasta el tercer grado Otros responsables del</p>	<p>35. ¿Conoce Ud. quienes son los beneficiarios de la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p> <p>36. ¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p> <p>37. ¿Los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria? a) SI b) NO</p>

	niño o del adolescente	
--	---------------------------	--

Instrumento de investigación

Cuestionario

En seguida, el docente tiene diversos ítems sobre

l, marque el objetivo con una (X) la mejor opción que sea la realidad

Si	1
No	2

N°	Preguntas	ESCALA	
		1	2
Variable: Conciliación extrajudicial			
	Dimensiones/Ítems		
	Normas constitucionales de la Conciliación extrajudicial		
	1. ¿Conoce sobre la Ley de Conciliación Extrajudicial?		
	2. ¿Ha acudido alguna vez a un centro de conciliación extrajudicial para resolver un conflicto?		
	3. ¿Sabe que materias son conciliables en un centro de conciliación extrajudicial?		
	4. ¿Sabe cuál es el objetivo de realizar una conciliación extrajudicial al solicitar pensión de alimentos?		
	5. ¿Sabes usted si la conciliación extrajudicial es obligatoria en los procesos de pensiones de alimenticia?		
	6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial sea eficaz para resolver pensiones de alimento?		
	7. ¿Cree que la ley conciliación extrajudicial respalda el interés superior del niño que es la protección de sus derechos?		
	8. ¿Usted recomendaría la conciliación extrajudicial para resolver problemas de pensión de alimentos?		
	Principios Conciliación extrajudicial		
	9. ¿Conoce Ud, los principios que establece la ley en materia de pensión alimenticia?		
	10. ¿Cree usted que los centros de conciliación extrajudicial cumplen a cabalidad con su labor de proteger al niño, niña y adolescente en materia de pensión de alimentos?		

	11. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial es mucho más rápida y eficaz en comparación de los procesos de alimentos?		
	12. ¿Cree usted que se tome en cuenta las necesidades para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente en la celebración de la conciliación extrajudicial?		
	13. ¿Considera que los acuerdos celebrados en la Conciliación Extrajudicial en pensiones de alimentos cumplen la protección del interés superior del niño, niña y adolescente?		
	14. ¿Cree usted que los plazos en la Conciliación Extrajudicial para resolver un problema en pensiones de alimentos vulneran los derechos del niño, niña y adolescente?		
	15. ¿Considera que esta alternativa de resolver conflictos en materia de pensión de alimentos es factible para la protección del niño, niña y adolescente?		
	16. ¿Cree Ud. que un hogar sin protección de un adulto puede llegar a perjudicar al menor en su salud?		
	17. ¿Cree Ud. que un seguro social cubre el cien por ciento para el menor?		
Características Conciliación extrajudicial			
	18. ¿Cree Ud. que el menor podría sufrir consecuencias al no tener una buena nutrición?		
	19. ¿El menor puede sufrir daños al ver que no hay medio económico para tener una buena alimentación?		
Variable: Materia alimentaria			
La obligación alimentaria			
	20. ¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia?		
	21. ¿Sabía usted que la pensión alimenticia puede acordar en un centro de conciliación extrajudicial?		
	22. ¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia?		
	23. ¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria?		
Características del alimentario			
	24. ¿Sabe Ud. si la pensión alimentaria es personal?		
	25. ¿Es la pensión alimentaria compensable?		
Personas obligadas y beneficiadas de alimentos			
	26. ¿Conoce Ud. quienes son los beneficiarios de la pensión alimentaria?		
	27. ¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria?		

	28 ¿Los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria?		
--	--	--	--

Anexo 5. Validación de Expertos respecto al instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): **Mg. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA**

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador Instituto Cervantes

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Gilma Silvia Luciano Alleca y Bach. Eufemia Tito Sulca

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X			
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X

III. Opinión de Aplicabilidad: **ES APLICABLE**

IV. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

19

Validación Cualitativa:

19



Mg. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA

Lima, 07 diciembre 2021

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. ROMERO VASCO Carlos Enrique

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente e Investigador

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Girma Silvia Luciano Aleca y Bach. Eufemia Tito Sulca

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			X	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

18

Validación Cualitativa:

EXCELENTE

Lima, 15 enero 2022

Mg. ROMERO VASCO CARLOS ENRIQUE

DNI 08308800

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Berta Amelia Salazar Balarezo

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador.

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Gilma Silvia Luciano Alleca y Bach. Eufemia Tito Sulca

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, 15 enero 2022

Mg. 

INFORME FINAL CONCILIACIONES EN LA DEMUNA RIMAC 2021

ACTAS DE CONCILIACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
ACUERDO TOTAL	9	5	13	27
ACUERDO PARCIAL				0
DECISIÓN MOTIVADA	2	1	1	4
SIN ACUERDO	0		2	2
INAST. DE AMBAS PARTES	4		5	9
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 1era	0		0	0
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 2da			2	2
DESISTIMIENTO			1	1
Total	15	6	24	45

2DO TRIMESTRE

ACTAS DE CONCILIACION	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
ACUERDO TOTAL	8	8	11	27
DECISIÓN MOTIVADA	1	0	1	2
SIN ACUERDO	1	2	2	5
INAST. DE AMBAS PARTES	5	4	4	13
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 1era				0
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 2da	2		4	6
DESISTIMIENTO			0	0
ACUERDO PARCIAL				0
Total	17	14	22	53

3ER TRIMESTRE

ACTAS DE CONCILIACION	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	TOTAL
ACUERDO TOTAL	10	12	9	31
DECISIÓN MOTIVADA	4	4	1	9
SIN ACUERDO	4	2	1	7
INAST. DE AMBAS PARTES	4	5		9
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 1era				0
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 2da	1	2		3
DESISTIMIENTO				0
ACUERDO PARCIAL				0
Total	23	25	11	59

4TO TRIMESTRE

ACTAS DE CONCILIACION	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ACUERDO TOTAL	1	16	11	28
DECISIÓN MOTIVADA		1	1	2
SIN ACUERDO		3	2	5
INAST. DE AMBAS PARTES		7	5	12
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 1era		1		1
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 2da		1	1	2
DESISTIMIENTO				0
ACUERDO PARCIAL				0
Total	1	29	20	50

RESUMEN ANUAL 2021

ACTAS DE CONCILIACION	1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM.	TOTAL	%
ACUERDO TOTAL	27	27	31	28	113	55
DECISIÓN MOTIVADA	0	2	9	2	13	6
SIN ACUERDO	4	5	7	5	21	10
INAST. DE AMBAS PARTES	2	13	9	12	36	17
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 1era	9	0	0	1	10	5
INASIST. DE UNA DE LAS PARTES 2da	0	6	3	2	11	5
DESISTIMIENTO	2			0	2	1
ACUERDO PARCIAL	1			0	1	1
Total AL MES DE DICIEMBRE	45	53	59	50	207	100

NOTA :DESDE EL MES DE FEBRERO LA ATENCION FUE RESTRINGIDO POR LA PANDEMIA

Fuente : Demuna Municipalidad del Rímac

Anexo 7. Solicitud dirigida a la entidad donde se recolectó los datos

1-2

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Solicito: Solicito informe anual de casos atendidos
sobre pensión de alimentos año 2 020
Por Ley de transparencia

Luciano De La Rosa Villegas
Distrito del Rimac

Luciano Alleca, identificada con DNI N°10110970 con domicilio en Psj. Los
Pueblo Joven los Andes Rimac, vecina del distrito que Ud. Dignamente dirige,
solicito expongo lo siguiente:

Informe anual de casos atendidos por el tema de alimentos en la DEMUNA en
la Ley de transparencia, con la finalidad de ser una fuente importante para los
datos de mi tesis titulada conciliación extrajudicial en acuerdos de materia de

Adjunto los siguientes documentos:
Copia del DNI anverso y reverso
En espera de la pensión, espero acceder a mi petición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, SISTEMAS DOCUMENTALES,
ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL
LOCAL ANTONIO SANCHEZ

13:34 20 NOV 2023

RECEPCIÓN

HORA: FIRMA:
N° Reg: D-29150-73

Rimac, 20 de noviembre de 2023

Luciano Alleca *Desen*



PERÚ
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Sistemas Locales y
Defensorías



DEFENSORIAS MUNICIPALES DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

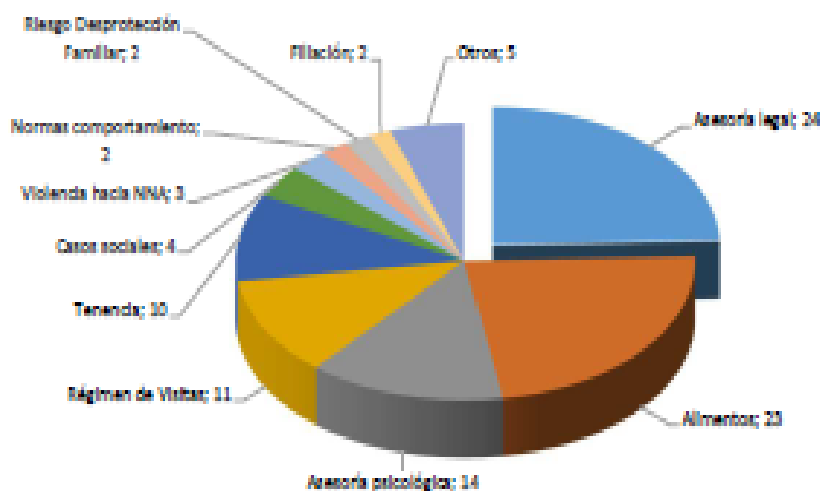
Perú: N° de casos atendidos según materia o por acción administrativa 2020

MATERIA / ACCIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL	%
Asesoría especializada legal	44,446	24
Alimentos	41,772	23
Asesoría especializada psicológica	24,944	14
Régimen de visitas	20,733	11
Tenencia	18,595	10
Casos Sociales	6,904	4
Violencia hacia NNA (incluye violencia en el hogar o en otros espacios y bullying)	4,799	3
Normas de comportamiento	3,546	2
Riesgo de desprotección familiar	3,437	2
Reconocimiento voluntario de filiación	2,861	2
Desprotección familiar	1,389	1
Relacionados al nombre e identidad	1,260	1
Matrícula escolar	1,046	1
Otros (orientaciones, atentados integridad sexual, trabajo infantil, gestiones administrativas, problemas familiares, otros no especificados)	5,839	3
TOTAL	181,571	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2021

DEMUNA Informantes: 1,374

DEMUNA: % casos atendidos 2020



**Anexo 8. Consentimiento o asentimiento informado de las personas
encuestadas o entrevistadas**

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA

(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes**:

GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA DNI.10110970 y

EUFEMIA TITO SULCA DNI 09569475

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“La Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac – 2021”.

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Meleco Ricardo Cajachagua Tarillo

DNI: 10060089

Lima, 15 enero 2022

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA**(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes**:

GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA DNI.10110970 y

EUFEMIA TITO SULCA DNI 09569475

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“La Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac – 2021”.

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Inyonne Marlene Meza Marquina
DNI.: 07037269

Lima, 15 enero 2022



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y DERECHO
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA DNI 10110970 y EUFEMIA TITO SULCA DNI 09569475, Bachilleres de la Escuela Académico Profesional de Derecho, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado: **"La Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac - 2021"**, en ese contexto declaramos bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 15 de enero 2022



EUFEMIA TITO SULCA

Responsable de la Investigación



GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA

Responsable de la Investigación

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA DNI 10110970 y

EUFEMIA TITO SULCA DNI 09569475

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"La Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rimac - 2021".

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Raquel Michá Pinedo

Raquel Michá Pinedo

DNI 40214025

Lima, 15 enero 2022

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA DNI 10110970 y

EUFEMIA TITO SULCA DNI 09569475

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"La Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac - 2021".

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Milagros Elena Vásquez Chambilla

DNI 73176021

Lima, 15 enero 2022

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

GILMA SILVIA LUCIANO ALLECA DNI 10110970 y

EUFEMIA TITO SULCA DNI 09569475

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"La Conciliación Extrajudicial y los Acuerdos en Materia de Alimentos en la DEMUNA del distrito del Rímac - 2021".

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Betty Soledad Quispe Ocaña

DNI 10106546

Lima, 15 enero 2022

**Anexo 10. Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos
por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos**

La data de procesamiento de datos

1. ¿Conoce sobre la Ley de Conciliación Extrajudicial?	80%	20%
2. ¿Ha acudido alguna vez a un centro de conciliación extrajudicial para resolver un conflicto?	80%	20%
3. ¿Sabe que materias son conciliables en un centro de conciliación extrajudicial?	80%	20%
4. ¿Sabe cuál es el objetivo de realizar una conciliación extrajudicial al solicitar pensión de alimentos?	80%	20%
5. ¿Sabes usted si la conciliación extrajudicial es obligatoria en los procesos de pensiones de alimenticia?	80%	20%
6. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial sea eficaz para resolver pensiones de alimento?	40%	60%
7. ¿Cree que la ley conciliación extrajudicial respalda el interés superior del niño que es la protección de sus derechos?	100%	0%
8. ¿Usted recomendaría la conciliación extrajudicial para resolver problemas de pensión de alimentos?	100%	0%
9. ¿Conoce Ud. los principios que establece la ley en materia de pensión alimenticia?	60%	40%
10. ¿Cree usted que los centros de conciliación extrajudicial cumplen a cabalidad con su labor de proteger al niño, niña y adolescente en materia de pensión de alimentos?	80%	20%
11. ¿Cree usted que la conciliación extrajudicial es mucho más rápida y eficaz en comparación de los procesos de alimentos?	60%	40%
12. ¿Cree usted que se tome en cuenta las necesidades para el adecuado desarrollo del niño, niña y adolescente en la celebración de la conciliación extrajudicial?	60%	40%
13. ¿Considera que los acuerdos celebrados en la Conciliación Extrajudicial en pensiones de alimentos cumplen la protección del interés superior del niño, niña y adolescente?	60%	40%
14. ¿Cree usted que los plazos en la Conciliación Extrajudicial para resolver un problema en pensiones de alimentos vulneran los derechos del niño, niña y adolescente?	60%	40%
15. ¿Considera que esta alternativa de resolver conflictos en materia de pensión de alimentos es factible para la protección del niño, niña y adolescente?	60%	40%
16. ¿Cree Ud. que un hogar sin protección de un adulto puede llegar a perjudicar al menor en su salud?	100%	0%

17. ¿Cree Ud. que un seguro social cubre el cien por ciento para el menor?	20%	80%
18. ¿Cree Ud. que el menor podría sufrir consecuencias al no tener una buena nutrición?	100%	0%
19. ¿El menor puede sufrir daños al ver que no hay medio económico para tener una buena alimentación?	100%	0%
20. ¿Conoce Ud. que es la pensión alimenticia?	100%	0%
21. ¿Sabía usted que la pensión alimenticia puede acordar en un centro de conciliación extrajudicial?	60%	40%
22. ¿Conoce Ud. que leyes regulan la pensión alimenticia?	60%	40%
23. ¿Conoce Ud. las características de la pensión alimentaria?	60%	40%
24. ¿Sabe Ud. si la pensión alimentaria es personal?	100%	0%
25. ¿Es la pensión alimentaria compensable?	20%	80%
26. ¿Conoce Ud. quienes son los beneficiarios de la pensión alimentaria?	60%	40%
27. ¿Pueden los abuelos ser beneficiarios de la pensión alimentaria?	60%	40%
28. ¿Los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad pueden ser beneficiarios la pensión alimentaria?	60%	40%

Anexo 11. Declaración de autoría

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha TITO SULCA Eufemia, identificada con DNI N° 09569475 domiciliada en Jirón Los Topacios 2251 San Hilarión egresada de la UNIVERSIDAD PERUANA DE LOS ANDES, me comprometo asumir las consecuencias administrativas y/o penales que **hubiera** lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS ACUERDOS EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LA DEMUNA DEL DISTRITO DEL RÍMAC – 2021”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, autoplagio etc. Y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y **referencias** de las citas consultadas.

Huancayo 22 de diciembre del 2021

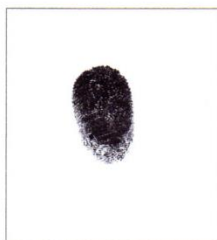


.....
TITO SULCA Eufemia
DNI 09569475

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha LUCIANO ALLECA, Gilma Silvia identificada con DNI N°10110970 domiciliada en Psj. Los Andes Mz.2. Lt.1 Pueblo Joven Los Ángeles - Rímac egresada de la UNIVERSIDAD PERUANA DE LOS ANDES, me comprometo asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada "LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS ACUERDOS EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LA DEMUNA DEL DISTRITO DEL RÍMAC – 2021", se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, autoplagio etc. Y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las citas consultadas.

Huancayo 22 de diciembre del 2021



.....
LUCIANO ALLECA Gilma Silvia

DNI 10110970
